



En cas de contindre este document dades de caràcter personal objecte de protecció, estos es troben omesos o substituïts per asteriscos (*) o per les inicials, en compliment de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En caso de contener este documento datos de carácter personal objeto de protección, estos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por las iniciales, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Sesión núm. 5/2019 de 21 de marzo-ordinaria.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 21 DE MARZO DE 2019.

Asistentes:

Alcaldesa-Presidenta:

D^a. Amparo Marco Gual. (Grupo municipal Socialista).

Vicealcalde-Vicepresidente:

D. Ignasi Garcia Felip. (Portavoz Grupo municipal Compromís).

Tenientes de Alcalde:

D^a. Patricia Puerta Barberá. (Portavoz adjunta del Grupo municipal Socialista).

D. Enric Porcar Mallén. (Grupo municipal Compromís).

D. Rafael Simó Sancho. (Portavoz Grupo municipal Socialista).

D^a. Verònica Ruiz Escrig. (Grupo municipal Compromís).

D. José Luis López Ibáñez. (Grupo municipal Socialista).

D^a. M^a Carmen Ribera Soriano. (Grupo municipal Socialista).

D. Omar Braina Bou. (Grupo municipal Socialista).

Concejales y concejales:

D^a Marinela Mónica Barabás (Grupo municipal Socialista).

D^a. Paz Beltrán Viciano (Grupo municipal Castelló en Moviment).

D^a. Alicia Brancal Mas. (Grupo municipal Compromís).

D^a. Begoña Carrasco García (Portavoz del Grupo municipal Popular)

D. Xavier del Señor de la Gala (Portavoz del Grupo municipal Castelló en Moviment).

D^a. María España Novoa. (Grupo municipal Popular).

D. Carlos Feliu Mingarro. (Grupo municipal Popular).

D^a Cristina Gabarda Ortin. (Portavoz del Grupo municipal Ciudadanos).

D. Vicente Guillamón Terrado. (Grupo municipal Popular).

D. Francisco Javier Moliner Gargallo. (Grupo municipal Popular).

D. Manuel Gabriel Paduraru Ionete. (Grupo municipal Ciudadanos).

D^a Anna Peñalver Bermudo. (Portavoz adjunta del Grupo municipal Castelló en Moviment).

D. Juan José Pérez Macián. (Portavoz adjunto del Grupo municipal Popular).

D^a. Salomé Pradas Ten. (Grupo municipal Popular).

D. Vicent Sales Mateu. (Grupo municipal Popular).

D. José Ignacio Vallejo Segura. (Grupo municipal Castelló en Moviment).

D. Juan Ramón Vicent Diaz (Grupo Municipal Ciudadanos)

D. Vicente Manuel Vidal Safont. (Portavoz adjunto del Grupo municipal Ciudadanos).

Secretaria General del Pleno:

D^a. Concepción Juan Gaspar.

Interventor General Municipal

D. José Medall Esteve

En la ciudad de Castellón de la Plana, siendo las diecisiete horas y cinco minutos del día veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial bajo la Presidencia de la señora Alcaldesa doña Amparo Marco Gual, los señores y señoras Concejales anteriormente expresados al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno.

Asiste también la Secretaria General del Pleno Concepción Juan Gaspar, que da fe del acto y el Interventor General don José Medall Esteve.

Existiendo quorum de asistencia suficiente para celebrar la sesión de conformidad con el artículo 46 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones por la Presidencia se declara abierta la sesión, procediéndose a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DIA

Secretaria General

1º. Aprobación de las actas de las sesiones ordinaria de 25 de octubre, extraordinaria de 12 de noviembre, ordinaria de 29 de noviembre y ordinaria de 20 de diciembre de 2018.

2º. Dación de cuenta de resoluciones de la Alcaldía y otros asuntos municipales.

Comisión de Innovación, Empleo y Creatividad Ciudadana

3º. Solicitud a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte del reconocimiento del Museo de la Ciutat de Castelló (MUCC) como museo.

Comisión de Derechos y Servicios

4º. Desestimación de los recursos de reposición interpuestos contra el acuerdo plenario de 25 de octubre de 2018 de aprobación del Programa de Actuación Integrada para concluir las obras de urbanización de la 55 UE-R por gestión directa.

5º. Incoación del procedimiento para el replanteo de la línea límite jurisdiccional entre el municipio de Castellón de la Plana y el municipio de Borriol.

Comisión de Gobierno Abierto y Participación

6º. Propuesta a la Dirección General de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a Emergencias de Presidencia de la Generalitat de concesión de la Felicitación Pública a título individual a favor de M L T C y J M R M, agentes del Cuerpo de la Policía Local de Castellón de la Plana.

7º. Propuesta a la Dirección General de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a Emergencias de Presidencia de la Generalitat de concesión de la Felicitación Pública a título individual a favor de V C P y R G S, agentes del Cuerpo de la Policía Local de Castellón de la Plana.

8º. Dación de cuenta de los decretos de liquidación del Presupuesto correspondientes al ejercicio de 2018 del Ayuntamiento y de los Patronatos de Deportes, Turismo y Fiestas y del Consorcio Pacto Local por el Empleo.



- 9º. Dación de cuenta del informe de la Intervención Municipal de 6 de marzo de 2019 relativo a los reparos en materia de gastos y anomalías en ingresos correspondiente al segundo semestre de 2018.
- 10º. Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 1/2019 del Patronato Municipal de Deportes
- 11º. Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 1/2019 del Patronato Municipal de Turismo.
- 12º. Aprobación de la relación de obligaciones número 4 REC/2019 (ejercicios anteriores)
- 13º. Aprobación de la relación de obligaciones número 5 REC/2019 (ejercicio 2019)

Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones

- 14º. Dación de cuenta del informe anual de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, año 2018.

Información, impulso y control.-

- 15º. Despacho extraordinario.
 - 1º. Moció conjunta dels cinc grups municipals per un ús social dels locals buits de titularitat pública al barri del Raval Universitari.
 - 2º. Moción del grupo Popular para la adhesión del Ayuntamiento de Castellón a la red de destinos turísticos inteligentes.
 - 3º. Declaració institucional dels grups Socialista, Compromís i Castelló en Moviment recolzant el manifest per la celebració del 8 d'abril dia internacional del poble gitano.
 - 4º. Declaració institucional dels grups Compromís i Socialista per a reclamar a l'Estat el compliment dels compromisos de l'Agenda 2030, relativa a les condicions laborals i de creixement econòmic.
-
- 16º. Formulación de ruegos y preguntas.
 - 17º. Comparecencia de la Alcaldesa a petición propia para abordar los casos de presunta corrupción de ámbito municipal

SECRETARIA GENERAL

PUNTO 1º. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA DE 25 DE OCTUBRE, EXTRAORDINARIA DE 12 DE NOVIEMBRE, ORDINARIA DE 29 DE NOVIEMBRE Y ORDINARIA DE 20 DE DICIEMBRE DE 2018.

No habiendo manifestado los señores y señoras Concejales asistentes ninguna objeción a la redacción de las actas de las sesiones ordinaria celebrada el día 25 de octubre, extraordinaria de 12 de noviembre, ordinaria de 29 de noviembre y ordinaria de 20 de diciembre de 2018, la señora alcaldesa las declara aprobadas.

PUNTO 2º. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y OTROS ASUNTOS MUNICIPALES.

Por Secretaría se indica que se ha remitido a los grupos políticos municipales la relación de decretos de la Alcaldía-Presidencia y de las concejalías delegadas correspondientes al periodo comprendido entre el 22 de febrero de 2019 al 13 de marzo de 2019, a efectos de lo establecido en el artículo 123.1 apartado a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y éstos han estado a disposición de los señores y señoras Concejales, en Secretaría, junto con los demás asuntos de la sesión.

Especialmente hay que dar cuenta de dos decretos de la Alcaldía y de un acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

-Decreto número 1962/2019, de 4 de marzo, por el que se designa a la concejala doña Mónica Barabás como delegada de Gestión Municipal y

-Decreto número 2257/2019, de 12 de marzo, que rectifica el decreto anterior en cuanto al nombre de la concejala, que es Marinela Mónica Barabás.

-Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de marzo de 2019 por el que se delega en la concejala de Cultura la facultad de resolver la convocatoria de los Premios Ciudad de Castellón 2019 y el pago de los mismos.

La Corporación queda enterada de los asuntos recogidos en este apartado.

COMISIÓN DE INNOVACIÓN, EMPLEO Y CREATIVIDAD CIUDADANA

PUNTO 3º. SOLICITUD A LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL RECONOCIMIENTO DEL MUSEO DE LA CIUTAT DE CASTELLÓ (MUCC) COMO MUSEO.

Se da lectura en extracto de una propuesta de la Concejala delegada de Cultura, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:



“El Museo Etnológico de Castellón se inauguró el 25 de julio de 1985 en la ermita de San Jaime de Fadrell con el apoyo del Ayuntamiento de la ciudad y con el impulso de Rafael Ribes Plá, su posterior director.

A solicitud de esta Corporación Municipal, por resolución de 15 de febrero de 1994 de la consellera de Cultura, publicada en el DOGV número 2.221, de 7 de marzo de 1994, se reconoce al Museo Municipal de Etnología de Castellón como colección museográfica a los efectos establecidos en la Orden de 6 de febrero de 1991, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se regula el reconocimiento de museos y colecciones museográficas permanentes en la Comunidad Valenciana (en adelante, Orden de 6 de febrero de 1991).

En el marco de la contratación del servicio de la gestión de la colección museográfica permanente municipal ubicada en el edificio de la calle Caballeros, núm. 25, de Castellón de la Plana y la redacción del Plan Museológico Municipal, se redacta el Plan Museológico Municipal 2017-2018, documento vivo que sienta las bases del Museu de la Ciutat de Castelló, que se irá ampliando y modificando según las necesidades futuras.

El Plan Museológico Municipal surge de la necesidad por parte del Ayuntamiento de Castellón de poner en orden y valorar el patrimonio histórico municipal. Para su elaboración se realizó la evaluación del patrimonio mueble e inmueble municipal, la actualización del inventario de bienes artísticos dispersos por edificios municipales y de bienes etnológicos de la colección museográfica del Museo Municipal de Etnología, sito en la calle Caballeros, y en el mismo se incluye una propuesta para la creación del Museu de la Ciutat de Castelló, identificado con el acrónimo MUCC.

El Plan Museológico se estructura en dos partes y dos anexos, en los que se hace un estudio de los diferentes recursos patrimoniales municipales y más concretamente los siguientes: colección museográfica permanente de la calle Caballeros, bienes muebles municipales etnológicos dispersos, bienes muebles municipales artísticos, Museu de la Mar, Castell Vell y centro de interpretación, Villa romana en el camino de Vinamargo, refugio antiaéreo, el Fadrí, torre dels Alçaments o torre de Sant Pere, Muralla liberal, el Molí Mitjà o Segón Molí, ermitas del Caminàs (Sant Fancesc de la Font, Sant Isidre i Sant Pere, Sant Jaume de Fadrell, Sant Josep del Censal, Sant Roc de Canet y de

Sant Nicolau de Bari), itinerarios urbanos “muralla medieval” y “Castelló republicano”, parque Ribalta, itinerario urbano de arquitectura modernista, cementerio de San José y las Normas de Castelló, como Bien de Interés Cultural inmaterial.

Asimismo contiene una evaluación de los edificios que se incorporan al Museu de la Ciutat: la Casa Matutano y los edificios municipales torre campanario “El Fadri”, refugio antiaéreo de la plaza Tetuán, Castell Vell y centro de interpretación Castell Vell, Torre de Sant Pere o dels Alçaments, muralla liberal, Villa romana de Vinamargo, parque Ribalta, Segon Molí o Molí Mitjà, museu de la Mar, ermitas de Sant Fancesc de la Font, de Sant Isidre i Sant Pere, de Sant Jaume de Fadrell, de Sant Josep del Censal, de Sant Roc de Canet, de la Magdalena, de la Mare de Déu del Carme, de Sant Nicolau de Bari, basílica de la Mare de Déu del Lledó y Cementerio de San José.

Dicho Plan expone el programa institucional del Museu de la Ciutat como un museo de historia con un concepto abierto, ampliable/escalable, sostenible y moderno, físicamente constituido por una sede central que funcionará como centro de recepción de visitantes y unas subsedes que se organizan bajo su paraguas. En el mismo se recoge la historia de la ciudad de Castellón, desde los primeros vestigios de ocupación humana hasta la actualidad. El museo integrará, pondrá en valor y organizará los recursos y bienes patrimoniales (materiales e inmateriales) relacionados con la historia de la ciudad, y creará un modelo de gestión integral del patrimonio histórico-cultural que dote el conjunto de coherencia por lo que respecta a contenido, discurso, imagen y gestión y dibuje una línea de evolución y crecimiento coherente de la entidad a corto y largo plazo.

El Museo aglutinará los recursos y bienes históricopatrimoniales vinculados a la historia de Castellón y dispersos por el término municipal (yacimientos, restos arqueológicos, monumentos, espacios naturales...) en un proyecto común pero interviniendo sobre éstos allí donde se encuentran. Será, por tanto, un concepto de museo inspirado en la idea del territorio museo que permitirá percibir el territorio como un producto cultural, un museo abierto y habitado, en continua transformación, donde el visitante podrá elegir su particular ruta temática para acercarse a la historia de la ciudad.

El Museu de la Ciutat crecerá con nuevos recursos culturales (rutas, itinerarios temáticos) y subsedes, fruto de la actividad de investigación, restauración y documentación del patrimonio histórico de Castellón, que ayudan a reconstruir e interpretar la historia de la ciudad (por ejemplo: el refugio antiaéreo de la plaza Tetuán, el Segon Molí...).



El reconocimiento oficial del MUCC supone la consolidación de este proyecto y la integración del museo en el Sistema Valenciano de Museos, así como la inclusión de su patrimonio en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano.

Obra en el expediente la totalidad de la documentación necesaria para solicitar el reconocimiento como museo del MUCC, de conformidad con el artículo 7 de la Orden de 6 de febrero de 1991.

Por todo ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 46 de la Constitución Española, 25.2.e) y 123.1.p) y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, 7 de la Orden de 6 de febrero de 1991, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, de Patrimonio Cultural Valenciano y visto el informe jurídico de la Jefa del Negociado de Cultura, de fecha 7 de marzo de 2019, conformado por la jefa de Sección de Servicios Sociales y Culturales, a propuesta de la concejala delegada de Cultura, se acuerda:

1º.- Solicitar a la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, el reconocimiento del Museu de la Ciutat de Castelló (MUCC) como museo, a los efectos establecidos en la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del patrimonio cultural valenciano y en la Orden de 6 de febrero de 1991, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se regula el reconocimiento de museos y colecciones museográficas permanentes en la Comunidad Valenciana.

2º.- Facultar a la concejala delegada de Cultura o persona que le sustituya para la suscripción de cuantos documentos sean necesarios para llevar a cabo la solicitud anterior.”

Tras la lectura de la propuesta interviene la señora Verónica Ruiz Escrig.

Esta intervención se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión (Hora y minuto: 0:5:10)

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintisiete señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora

Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

COMISIÓN DE DERECHOS Y SERVICIOS

PUNTO 4º. DESESTIMACIÓN DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE 25 DE OCTUBRE DE 2018 DE APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA PARA CONCLUIR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA 55 UE-R POR GESTIÓN DIRECTA.

Se da lectura en extracto de una propuesta del Teniente de Alcalde de Derechos y Servicios, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto el expediente que se está tramitando para la resolución de los recursos de reposición interpuestos contra el acuerdo plenario de 25 de octubre de 2018, de aprobación del Programa de Actuación Integrada para concluir las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución 55 UE-R, por gestión directa municipal, y los siguientes,

ANTECEDENTES

I.- En acuerdo plenario de 25 de octubre de 2018 se dispuso “Aprobar el Programa de Actuación Integrada para concluir las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución 55 UE-R, por gestión directa municipal, formado por la alternativa técnica, la proposición jurídico-económica por un importe de 1.220.281,08 € (I.V.A. incluido) y el Proyecto de Urbanización que lo acompaña”.

II.- El referido acuerdo fue notificado a los interesados y publicado el anuncio a desconocidos en el Boletín Oficial del Estado nº289 de 30 de noviembre de 2018. Durante el plazo dispuesto para ello, se han interpuestos varios recursos de reposición contra el acuerdo de aprobación por doña S M R y don M R A, por doña I R P, por doña S R R y por don G S G y,

TENIENDO EN CUENTA QUE

1.- *Recursos de reposición*, de idéntico contenido, *interpuestos por doña S M R y don M R A y por doña I R P, en fecha 5 de diciembre de 2018 (Registros de entrada nº83350 y nº83709, respectivamente)*, en los que, como propietarios de la parcela de resultado P, manifiestan su disconformidad con el acuerdo plenario de 25 de octubre de 2018 al considerar que es perjudicial para sus intereses por los siguientes motivos:



- Consideran que el Ayuntamiento pretende que los propietarios paguen dos veces por lo mismo.

- Durante el período que las obras han estado paralizadas no se ha podido conceder ninguna licencia.

- La fianza incautada por el Ayuntamiento debe destinarse al pago de las cargas de urbanización.

- Manifiestan que su parcela contaba con suministro de energía eléctrica y agua potable por lo que no le es exigible nuevos pagos por ello.

Frente a estas consideraciones hay que señalar que, en primer lugar, a esta Administración no le consta que los recurrentes hayan satisfecho ninguna cuota de urbanización. Como ya se indicó en su momento, el Ayuntamiento no autorizó el cobro de ninguna cuota de urbanización, no obstante, los pagos anticipados que han sido acreditados en el expediente se han tenido en cuenta, no constando ninguno satisfecho por los recurrentes.

En este sentido Ayuntamiento ha conservado el proyecto de reparcelación aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno de 16 de octubre de 2009, manteniendo las cargas iniciales y ajustando la cuenta de liquidación provisional con la finalidad de distribuir las cargas pendientes de pago entre cada una de las parcelas edificables integradas en el ámbito de la Unidad de Ejecución 55 UE-R, en forma de cuotas de urbanización proporcionales al aprovechamiento de cada una de las parcelas adjudicadas y que se corresponden con las inicialmente previstas en el acuerdo de 16 de octubre de 2009, tal y como se desprende de los informes del arquitecto municipal de 8 y 14 de febrero de 2019, por lo que, puesto que dichas cargas no se incrementan y que no consta que los recurrentes hayan satisfecho pago alguno por las obras ejecutadas, difícilmente se les podrá cobrar dos veces.

Tampoco consta en los archivos municipales que los recurrentes solicitasen ninguna licencia de edificación durante la ejecución de las obras, por lo que no puede apreciarse ningún perjuicio en este sentido.

Con respeto al destino de la fianza incautada al pago de las cargas de urbanización, hay que señalar que, en el caso que los recurrentes hubiesen contribuido a las cargas de urbanización y éstas no hubiesen sido aplicadas a su destino, cabría una compensación a los propietarios con cargo a esta fianza. No obstante, como ya hemos señalado, los recurrentes no han acreditado la

realización de ningún pago, motivo por el cual no procede dicha compensación, máxime si tenemos en cuenta que, tal y como figura en la liquidación del contrato, las cargas satisfechas anticipadamente por otros propietarios han sido destinadas a las obras de urbanización ejecutadas.

Por último, con respecto a que no se le exija el pago por los servicios de suministro eléctrico y abastecimiento de agua potable, por contar con ellos, tal y como informa el arquitecto municipal en sus informes de 8 y 14 de febrero de 2019, *“los servicios existentes no cuentan con las condiciones técnicas y capacidad necesarias para la parcela de resultado que ahora se adjudica al recurrente.”*

El artículo 177.2.b) LOTUP, dispone que para contar con la condición jurídica de solar, la parcela debe poseer *“b) suministro de agua potable y energía eléctrica con los caudales y potencia suficientes para la edificación prevista”*. Requisito que no se cumple en el caso que nos ocupa, por lo que se deberá exigir el pago en la forma prevista.

Por todo ello, procede desestimar el recurso interpuesto por las razones expuestas.

2.- Recurso de reposición interpuesto por doña S R R, en fecha 10 de diciembre de 2018 (Registro de entrada nº84405) en el que, como propietaria de la parcela de resultado E, plantea distintas cuestiones:

- Considera que el Ayuntamiento pretende que los propietarios paguen dos veces por lo mismo.

- Durante el período que las obras han estado paralizadas no se ha podido conceder ninguna licencia.

- La fianza incautada por el Ayuntamiento debe destinarse al pago de las cargas de urbanización.

Frente a estas consideraciones hay que señalar que, en primer lugar, a esta Administración no le consta que la recurrente haya satisfecho ninguna cuota de urbanización. Como ya se indicó en su momento, el Ayuntamiento no autorizó el cobro de ninguna cuota de urbanización, no obstante, los pagos anticipados que han sido acreditados en el expediente se han tenido en cuenta, no constando ninguno satisfecho por la recurrente.

En este sentido Ayuntamiento ha conservado el proyecto de reparcelación aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno de 16 de octubre de 2009, manteniendo las cargas iniciales y ajustando la cuenta de liquidación provisional con la finalidad de distribuir las cargas pendientes de pago entre cada una de las parcelas edificables integradas en el



ámbito de la Unidad de Ejecución 55 UE-R, en forma de cuotas de urbanización proporcionales al aprovechamiento de cada una de las parcelas adjudicadas y que se corresponden con las inicialmente previstas en el acuerdo de 16 de octubre de 2009, tal y como se desprende del informe del arquitecto municipal de 8 de febrero de 2019, por lo que, puesto que dichas cargas no se incrementan y que no consta que la recurrente haya satisfecho pago alguno por las obras ejecutadas, difícilmente se le podrá cobrar dos veces.

Tampoco consta en los archivos municipales que la recurrente solicitase ninguna licencia de edificación durante la ejecución de las obras, por lo que no puede apreciarse ningún perjuicio en este sentido.

Con respeto al destino de la fianza incautada al pago de las cargas de urbanización, hay que señalar que, en el caso que la recurrente hubiese contribuido a las cargas de urbanización y éstas no hubiesen sido aplicadas a su destino, cabría una compensación a los propietarios con cargo a esta fianza. No obstante, como ya hemos señalado, la recurrente no ha acreditado la realización de ningún pago, motivo por el cual no procede dicha compensación, máxime si tenemos en cuenta que, tal y como figura en la liquidación del contrato, las cargas satisfechas anticipadamente por otros propietarios han sido destinadas a las obras de urbanización ejecutadas.

Por todo ello, procede desestimar el recurso interpuesto por las razones expuestas.

3.- Recurso de reposición interpuesto por don G S G en fecha 17 de diciembre de 2018 (Registro de entrada nº85920), en el que como titular de la parcela de resultado R (aportada nº27), plantea las siguientes cuestiones:

Primero: La exclusión de su parcela del ámbito de actuación de la Unidad de Ejecución 55 UE-R (A).

El recurrente manifiesta que es propietario de una parcela incluida en la Unidad de Ejecución 55 UE-R, dentro de la cual, “tiene construida una vivienda con todos los servicios correspondientes a la edificación y urbanización desde 1990”, por este motivo, en el año 2006, durante la tramitación del Programa, solicitó la exclusión de su parcela, petición que repitió en fecha 4 de julio de 2008 durante la exposición al público del proyecto de reparcelación.

De nuevo, insiste el recurrente en que se le excluya del ámbito de actuación, no sólo por considerar que su edificación está consolidada si no

también por motivos económicos, dado que, de mantenerse su inclusión, se le producirán unos graves perjuicios, que pueden provocar el desahucio de su propiedad

Efectivamente, tal y como manifiesta el recurrente, en fecha 23 de febrero de 2006, este Ayuntamiento aprobó el Programa de Actuación Integrada de la Unidad de ejecución 55 UE-R (A) y adjudicó su ejecución a la mercantil Jardines de Castalia S.L. En fecha 1 de diciembre de 2006, don G S G, presentó un recurso de reposición contra el referido acuerdo. Tal y como consta en el informe del Técnico municipal de 10 de enero de 2007, este recurso fue extemporáneo, no obstante, atendiendo a los informes emitidos por la Arquitecta Municipal y el Técnico de Administración General, ambos de fecha 10 de enero de 2007, este recurso fue desestimado por motivos de fondo en acuerdo plenario de 25 de enero de 2007 y, en fecha 7 de marzo de 2007, le fue notificado al recurrente. Contra este acuerdo no se interpuso recurso en sede judicial.

Posteriormente, durante la exposición pública del proyecto de reparcelación, en fecha 4 de julio de 2008 don G S G, presenta una alegación en la que vuelve a solicitar la exclusión de su parcela del ámbito de actuación, de no ser así, entiende que únicamente debe soportar las cargas correspondientes a la cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de los terrenos necesarios para la ampliación de la calle Carretera de Almazora y mediante la asunción del coste de la ejecución de la acera. Por último, añade que la indemnización que se le reconoce en la cuenta de liquidación provisional (3.775 euros), no es correcta y valora los perjuicios en 24.000 euros.

Estas cuestiones fueron objeto de informe del arquitecto Municipal de fecha 15 de septiembre de 2008 y de la Técnico de Administración General de fecha 30 de enero de 2009 y en acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de febrero de 2009, se estimó parcialmente la alegación formulada, en el punto relativo a la indemnización solicitada, de manera que se incrementaba la indemnización y se fijaba en 21.275,00 euros. Esta modificación fue incluida en el proyecto de reparcelación y se dio audiencia por el plazo de 15 días a los afectados por las modificaciones aprobadas e incorporadas al proyecto a efectos de nuevas alegaciones.

Este acuerdo fue debidamente notificado a don G S G en fecha 5 de marzo de 2009 y no presentó alegación alguna. Finalizado el plazo de audiencia, la Junta de Gobierno Local en sesión de 16 de octubre de 2009 aprobó definitivamente el proyecto de reparcelación. Nuevamente, este acuerdo fue notificado al señor Sánchez en fecha 11 de noviembre de 2009, sin que contra él se interpusiera recurso alguno, ni vía administrativa ni judicial, por lo que este acto es firme a todos los efectos.



En ejecución del referido Programa se realizó un porcentaje estimado de la obra de urbanización del 46,629%, motivo por el cual, la resolución del contrato con el anterior Agente Urbanizador no supone una cancelación del anterior Programa ni una nueva programación, más bien al contrario, el Ayuntamiento únicamente pretende concluir las obras de urbanización pendientes de ejecutar y por tanto, tal y como dispuso en el acuerdo plenario de 28 de marzo de 2013, ha mantenido la programación inicial de manera que la alternativa técnica aprobada está conformada por el proyecto de urbanización aprobado por la Junta de Gobierno Local el 12 de enero de 2007, sobre el que se han ejecutado las obras de urbanización realizadas y sobre el que se han determinado las obras pendientes de concluir.

Asimismo, en aras al principio de seguridad jurídica, se ha conservado el proyecto de reparcelación aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno de 16 de octubre de 2009, simplemente, se ha ajustado la cuenta de liquidación provisional con la finalidad de distribuir las cargas pendientes de pago entre cada una de las parcelas edificables integradas en el ámbito de la Unidad de Ejecución 55 UE-R, en forma de cuotas de urbanización, proporcionales al aprovechamiento de cada una de las parcelas adjudicadas y que se corresponden con las inicialmente previstas en el acuerdo de 16 de octubre de 2009.

Por todo ello, dado que no se trata de ninguna nueva programación de los terrenos incluidos en la Unidad y se han mantenido todas las actuaciones realizadas en dentro del Programa de origen, no procede la exclusión de dicha parcela de la Unidad de Ejecución, máxime si tenemos en cuenta que tal y como ya se informó por los Técnicos municipales en fecha 10 de enero de 2007, 15 de septiembre de 2008 y 30 de enero de 2009, la parcela no cuenta con todos los servicios urbanísticos para tener la condición de solar, por lo que procede desestimar su solicitud.

Segundo: Solicita que, subsidiariamente, de no ser atendida la exclusión de su parcela del ámbito de actuación, no le sea requerida ninguna cuota de urbanización, mientras no realice obra nueva su propiedad, dado que la urbanización no le aporta ningún aumento de valor de su parcela en tanto no materialice el aprovechamiento adjudicado, lo que determinaría la destrucción de

su actual vivienda. De no acceder a esta petición solicita el aplazamiento de pago de las cuotas en atención a su insuficiencia financiera o patrimonial.

Toda actuación urbanística, como la que aquí nos ocupa, genera y exige una serie de gastos que deben ser satisfechos por los propietarios en su conjunto, al objeto de poder atender los dispendios que se vayan produciendo hasta la conclusión de la urbanización.

Es el propietario quien tiene el deber legal de ceder, equidistribuir y sufragar la urbanización, retribuyendo al urbanizador por su tarea (artículo 139.2.a) LOTUP y 23 de la LUV). Esta retribución se materializará, según la cuenta de liquidación y el plan de pagos establecido en la reparcelación, o aprobados posteriormente. Para el cobro de los pagos se girarán cuotas de urbanización por el urbanizador, previa autorización administrativa de cobro (artículo 149.2 LOTUP y 181 LUV). Estas cuotas de urbanización se devengarán en la medida en que el urbanizador presenta ante la Administración las correlativas certificaciones de obra o facturas justificativas (artículo 149.3 LOTUP). Dado que esta Actuación se ejecuta por gestión directa, será el propio Ayuntamiento el que procederá al giro de las cuotas de urbanización que corresponda.

Ahora bien, legislación supletoria estatal (artículo 127.5 y 190 del RGU), al igual que la LRAU y la LUV, establecían la posibilidad de convenir las condiciones de los aplazamientos y fraccionamientos de las cuotas de urbanización, siempre y cuando se garantizara el pago de los aplazamientos y/o fraccionamientos concedidos. El propio artículo 181 de la LUV, en su apartado 4, permitía expresamente al Urbanizador convenir con los propietarios obligados un aplazamiento en el pago de las cuotas de urbanización, sin que pudiera postergarse al inicio de la edificación. La LOTUP en el apartado 8 del artículo 149 remite a lo previsto en la legislación en materia de tributos respecto del pago y las actuaciones y procedimientos de recaudación de las deudas tributarias, de manera que, nuestra legislación urbanística reconoce esta posibilidad que pone a disposición de los interesados.

Por todo ello, se concluye que, sin que pueda postergarse el pago de las cuotas al inicio de la edificación (materialización del aprovechamiento), cabe la posibilidad de solicitar un aplazamiento y/o fraccionamiento del pago de las cuotas de urbanización, si bien dicha solicitud se deberá realizar una vez se liquide el pago de las cuotas, momento en el que se estimará, si procede el aplazamiento de conformidad con lo previsto en el Capítulo III de la Ordenanza general de recaudación de tributos y otros ingresos de derecho público locales del Ayuntamiento de Castellón de la Plana (aprobada por acuerdo plenario de 22 de



diciembre de 2009 (B.O.P. nº20, de 16 de febrero de 2010) y modificada por acuerdo plenario de 24 de febrero de 2012 (B.O.P. nº55, de 8 de mayo de 2012), por lo que procede desestimar este punto del recurso, sin perjuicio de que dicho aplazamiento se solicite en el momento procedimental que proceda.

4.- Asimismo, dentro del plazo de interposición de recurso de reposición, la mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., presenta escrito de fecha 27 de noviembre de 2018 (Registro de entrada nº81200) en el que recuerda una serie de actuaciones a tener en cuenta durante la ejecución de las obras y que tal y como se recoge en el informe del arquitecto municipal de 8 de febrero de 2019, se tendrán en cuenta previamente al inicio de la finalización de las obras con el fin de coordinar las mismas.

5.- El artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, determina que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado, y el artículo 124.1 de la misma norma previene que el plazo para su interposición será de un mes, si el acto es expreso. Queda acreditado en el expediente que los recurrentes han interpuesto el recurso en plazo.

Asimismo, el apartado 2º del referido artículo, dispone que el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes, como se advierte, el plazo para resolver ha transcurrido, no obstante, tal y como dispone el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, el vencimiento del plazo máximo para dictar y notificar resolución expresa, no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, por lo que procede, aunque sea con carácter extemporáneo, proponer la siguiente propuesta de resolución.

6.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 92. bis 1. a) de la Ley 7/ 1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local desarrollado por el artículo 3 apartado 3 d 4º del Real Decreto Real 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con lo dispuesto en los artículos 122 apartado 5 e) punto 3º y 123 apartado 1. letra m) de la citada LRBRL y 37 apartado 1 letra d) 3º del Reglamento Orgánico del Pleno y de sus Comisiones de fecha 21 de diciembre de 2016, consta en el expediente, nota de conformidad de la Secretaria General del Pleno, de fecha 4

de marzo de 2019, a los informes jurídicos con propuesta de resolución emitidos en fecha 26 de enero de 2019 por la Asesora Jurídica de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, conformados por la Jefa de Sección (CV: 94SNJKNMKTN2K7MD2794NMTPM, ANZYXY29FJ7WTA3D96Q244AYC y 67TEXEZDTHQ4DE4JW2MGJNLAZ), a los efectos de su toma en consideración por el Pleno del Ayuntamiento de Castellón.

Por todo ello, vistos los preceptos mencionados y los informes del Arquitecto Municipal, Director de Urbanismo, de fechas 8, 14 y 15 de febrero de 2019 y los informes de la Asesora Jurídica de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística de fecha 26 de febrero de 2019, conformados por la Jefa de Sección, a propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado del Área de Derechos y Servicios, se acuerda:

1º. Desestimar los recursos interpuestos por doña S M R y don M R A y por doña I R P, por doña S R R y por don G S G, contra el acuerdo plenario de 25 de octubre de 2018, de aprobación del Programa de Actuación Integrada para concluir las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución 55 UE-R, por gestión directa municipal, por los motivos expuestos.

2º. Notificar este acuerdo a los interesados.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintisiete señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

PUNTO 5º. INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA EL REPLANTEO DE LA LÍNEA LÍMITE JURISDICCIONAL ENTRE EL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA Y EL MUNICIPIO DE BORRIOL.

Se da lectura en extracto de una propuesta del Teniente de Alcalde de Derechos y Servicios dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto el expediente que se está tramitando para la aprobación del replanteo de la línea límite jurisdiccional de los términos municipales de Castellón de la Plana y Borriol y creación de la Comisión municipal de deslinde, y los siguientes,

ANTECEDENTES



Por Decreto del Delegado del Área de Derechos y Servicios 2017-2920, de fecha 20 de abril de 2017, motivado por la necesidad de promover el deslinde entre los términos municipales de Castellón de la Plana y Borriol, dado que existían algunas dudas sobre la concreta ubicación de la línea límite reflejada en el planeamiento urbanístico de ambos municipios, se contrató con el Centro Nacional de Información Geográfica, en adelante (CNIG) la ejecución de los trabajos de deslinde entre ambos términos municipales.

En octubre del año 2017 se realizaron por el CNIG los correspondientes trabajos de campo y con fecha 17 de noviembre de 2017 se entregó dicho informe al Ayuntamiento. De acuerdo con el informe emitido por el Arquitecto Municipal, Director de Urbanismo de fecha 20 de febrero de 2019, como resultado de los trabajos realizados por el CNIG se plantean una serie de problemas:

A.- La línea límite en la zona de la urbanización La Coma Borriol, en los mojones 13 y 14, parte de la zona urbanizada de la citada urbanización “ La Coma” de Borriol, invade la línea de límite, adentrándose en el T.M de Castellón de la Plana. La línea límite coincide con la considerada por el Plan General de Castellón en elaboración.

B- Zona urbanizaciones de la Carretera de la Alcora, de los mojones 35 al 40, que si bien no plantea problemas, en la actualidad la carretera Castellón- Alcora (CV-16) se aparta sensiblemente de la línea límite, en una zona con bastantes edificaciones, puede plantear algún problema o al menos requeriría de un estudio minucioso.

El Ayuntamiento de Borriol, por acuerdo plenario de fecha 26 de septiembre de 2017 acordó la incoación de procedimiento a efectos de regularizar los límites de término entre los municipios de Borriol y Castellón y creó una Comisión de seguimiento al efecto. Y por acuerdo plenario de fecha 24 de abril de 2018 acordó la creación de la Comisión municipal a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (RPDT) y,

TENIENDO EN CUENTA

Lo dispuesto en los artículos 6 de la Ley 8/ 2010, de 23 de junio, de Régimen local de la Comunitat Valenciana, el artículo 10 del Real Decreto

Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 17 del Real Decreto 1690/ 1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

Vistos los preceptos mencionados y los informes emitidos por el Arquitecto Municipal, Director de Urbanismo de fecha 22 de febrero de 2019, el informe jurídico preceptivo emitido por la Secretaria General del Pleno de fecha 6 de marzo de 2019 y el informe emitido por la Asesora Jurídica de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística de fecha 7 de marzo de 2019, conformado por la Jefa de Sección, a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Derechos y Servicios se acuerda:

1º. Incoar el procedimiento para el replanteo de la línea límite jurisdiccional entre el municipio de Castellón de la Plana y el municipio de Borriol.

2º. Designar como miembros de la Comisión encargada de proceder al deslinde a Dª Amparo Marco Gual, como Alcaldesa del Ayuntamiento, a D. Ignasi García Felip, Vicealcalde del Ayuntamiento, a D. Rafael Simó Sancho, Teniente de Alcalde Delegado de Ordenación del Territorio, Movilidad y Área Metropolitana y a Dª Mónica Barabas, Concejala Delegada de Patrimonio y Gestión Municipal, en calidad de concejales, a Dª Concepción Juan Gaspar, en su calidad de Secretaria General del Pleno de la Corporación y a D. Fernando Calduch Ortega, Coordinador General del Área de Gobierno, de Desarrollo de la Ciudad, Sostenibilidad, Medio Ambiente, Vivienda y Servicios Urbanos y a D. Javier Vidal Nebot, Arquitecto Municipal y Director de Urbanismo, indistintamente, en calidad de peritos técnicos, al efecto de verificar esta operación.

3º. Comunicar este acuerdo a las personas designadas, así como, en su caso a los propietarios de los terrenos que haya de atravesar el deslinde, a la Alcaldía del Ayuntamiento de Borriol y a la Dirección General de Administración Local de Presidencia de la Generalitat.

4º. Habilitar al Teniente de Alcalde delegado de Ordenación del Territorio, Movilidad y Área Metropolitana para la realización de cualquier gestión en relación con este procedimiento, sin perjuicio de la competencia de la Alcaldía para la firma de cualquier documento para necesario para ejecutar este acuerdo.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintisiete señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan



favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

COMISIÓN DE GOBIERNO ABIERTO Y PARTICIPACIÓN

PUNTO 6º. PROPUESTA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA AGENCIA VALENCIANA DE SEGURIDAD Y RESPUESTA A EMERGENCIAS DE PRESIDENCIA DE LA GENERALITAT DE CONCESIÓN DE LA FELICITACIÓN PÚBLICA A TÍTULO INDIVIDUAL A FAVOR DE M L T C Y J M R M, AGENTES DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE CASTELLÓN DE LA PLANA.

Se da lectura en extracto de una propuesta de la concejala de Gestión Municipal dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto el informe propuesta emitido por el Comisario Principal Jefe del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento, en fecha 8 de febrero de 2019, proponiendo al Pleno del Ayuntamiento la iniciación del correspondiente expediente para la concesión de la “Felicitación Pública a título individual” a favor de la señora M L T C, agente n.º 0231 y el señor J M R M, agente n.º 0231, ambos miembros del Cuerpo de la Policía Local de Castellón de la Plana, regulada en el artículo 1 apartado f) del Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat a los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, en relación con su artículo 7 que regula expresamente las circunstancias que deben concurrir para el otorgamiento de la *“Felicitación Pública a título individual”*, entre las que se incluye en el apartado 2 del propio Artículo, *“A quienes hayan realizado un servicio especialmente meritorio en el cumplimiento de sus funciones, o con ocasión de ellas, en los ámbitos de la seguridad ciudadana, protección civil o tráfico, y que tenga importante repercusión social”*.

Visto respecto a los agentes de la Policía Local, M L T CH y J M R M, que la propuesta de Felicitación Pública a título Individual se fundamenta por su intervención decisiva y pronta actuación a propósito del incidente ocurrido el día 5

de enero de 2019 en el Bar Ximet, situado en la calle Juan Ramón Jiménez n.º 62 de esta localidad, a un hombre de mediana edad que posiblemente estaba sufriendo una parada cardíaca, y con cuya actuación, practicándole maniobras de reanimación cardio-pulmonar, consiguieron reanimar y mantener sus constantes vitales hasta la llegada del servicio de Asistencia Médica Urgente, cuyo detalle y justificación se recoge en la propuesta emitida al respecto por el Comisario Principal Jefe del Cuerpo de la Policía Local.

Visto el informe jurídico emitido por la jefa del Negociado administrativo del Área de seguridad en fecha 8 de febrero de 2019 en el que se emite propuesta de acuerdo al Pleno para proceder a solicitar de la Dirección General de la Agencia Valenciana de seguridad y respuesta a emergencias, de Presidencia de la Generalitat, la "Felicitación pública a título individual" para los agentes 0244 y 0231 y el informe emitido por el Jefe del negociado de selección y situaciones administrativas en fecha 5 de marzo de 2019, conformado por la jefa de la Sección de gestión y desarrollo de recursos humanos, en cuanto a que el expediente tramitado al efecto se encuentra completo y se ajusta a la legislación vigente.

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana y el artículo 8 del Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat a los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunitat Valenciana.

Por todo lo expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del referido Decreto 124/2013, en relación con el artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a propuesta de la concejala delegada de Gestión Municipal, se acuerda:

- Proponer a la Dirección General de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a Emergencias de Presidencia de la Generalitat, la concesión de la Felicitación Pública a título individual a favor de la señora MLTCH, agente n.º 0244 y señor J M R M, agente n.º 0231, ambos miembros del Cuerpo de la Policía Local de Castellón de la Plana, prevista en el artículo 7 del Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por su intervención decisiva en el incidente ocurrido el día 5 de enero de 2019 en el Bar Ximet, situado en la calle Juan Ramón Jiménez n.º 62 de esta localidad, a un hombre de mediana edad que posiblemente estaba sufriendo una parada cardíaca, y con cuya actuación, practicando maniobras de reanimación cardio-pulmonar, consiguieron reanimarle y mantener sus constantes vitales hasta la llegada del servicio de Asistencia Médica Urgente,



cuyo detalle y justificación se recoge en la propuesta emitida al respecto por el Comisario Principal Jefe del Cuerpo de la Policía Local.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintisiete señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

PUNTO 7º. PROPUESTA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA AGENCIA VALENCIANA DE SEGURIDAD Y RESPUESTA A EMERGENCIAS DE PRESIDENCIA DE LA GENERALITAT DE CONCESIÓN DE LA FELICITACIÓN PÚBLICA A TÍTULO INDIVIDUAL A FAVOR DE V C P Y R G S, AGENTES DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE CASTELLÓN DE LA PLANA.

Se da lectura en extracto de una propuesta de la Concejala de Gestión Municipal dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto el informe emitido por el Comisario Principal Jefe del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento, en fecha 12 de febrero de 2019, proponiendo al Pleno del Ayuntamiento la iniciación del correspondiente expediente para la concesión de la “Felicitación Pública” a favor de V C P, agente n.º 0862 y R G S, agente n.º 0367, ambos miembros del Cuerpo de la Policía Local de Castellón de la Plana, regulada en el artículo 1 apartado f) del Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat a los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, en relación con su artículo 7, apartado 2, que dispone que “Las Felicidades Públicas se concederán en los siguientes supuestos: 2. A título individual, a quienes hayan realizado un servicio especialmente meritorio en el cumplimiento de sus funciones, o con ocasión de ellas, en los ámbitos de la seguridad ciudadana, protección civil o tráfico, y que tenga importante repercusión social”.

Visto respecto a los agentes del Cuerpo de la Policía Local, Verónica Cervera Peris, y Román García Sales, que la propuesta de Felicitación Pública se fundamenta en su intervención decisiva el día 10 de febrero de 2019, a la altura de la Avenida del Mar con la carretera CS-22, en donde consiguen frustrar la tentativa de suicidio de una joven que se encontraba saltando el pasamanos del puente allí existente con clara intención de precipitarse al vacío, habiendo una altura aproximada de 10 metros, logrando la agente 0862 sujetarla en el momento en el que la joven se suelta del borde del puente y consiguiendo, con la ayuda del agente 0367 subirla a la zona peatonal, cuyo detalle y justificación se recoge en la propuesta emitida al respecto por el Comisario Principal Jefe del Cuerpo de la Policía Local.

Visto el informe jurídico emitido por la jefa del Negociado administrativo del Área de seguridad en fecha 12 de febrero de 2019 en el que se emite propuesta de acuerdo al Pleno para proceder a solicitar de la Dirección General de la Agencia Valenciana de seguridad y respuesta a emergencias, de Presidencia de la Generalitat, la “Felicitación pública a título individual” para los agentes 0862 y 0367 y el informe emitido por el Jefe del negociado de selección y situaciones administrativas en fecha 5 de marzo de 2019, conformado por la jefa de la Sección de gestión y desarrollo de recursos humanos, en cuanto a que el expediente tramitado al efecto se encuentra completo y se ajusta a la legislación vigente.

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana y el Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat a los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunitat Valenciana.

Por todo lo expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del referido Decreto 124/2013, en relación con el artículo 123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a propuesta de la concejala delegada de Gestión Municipal, se acuerda:

- Proponer a la Dirección General de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a Emergencias de Presidencia de la Generalitat, la concesión de una Felicitación Pública a título individual a favor de la señora V C P, agente n.º 0862 y el señor R G S, agente n.º 0367, ambos miembros del Cuerpo de la Policía Local de Castellón de la Plana, prevista en el artículo 7 del Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por su intervención decisiva el día 10 de febrero de 2019 a la altura de la Avenida del Mar con la



carretera CS-22, en donde consiguen frustrar la tentativa de suicidio de una joven que se encontraba saltando el pasamanos del puente allí existente con clara intención de precipitarse al vacío, habiendo una altura aproximada de 10 metros, logrando la agente 0862 sujetarla en el momento en el que la joven se suelta del borde del puente y consiguiendo, con la ayuda del agente 0367 subirla a la zona peatonal, cuyo detalle y justificación se recoge en la propuesta emitida al respecto por el Comisario Principal Jefe del Cuerpo de la Policía Local.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintisiete señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

PUNTO 8º. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE 2018 DEL AYUNTAMIENTO Y DE LOS PATRONATOS DE DEPORTES, TURISMO Y FIESTAS Y DEL CONSORCIO PACTO LOCAL POR EL EMPLEO.

Por Secretaría se da cuenta en extracto de cinco decretos de liquidación del Presupuesto 2017, que dicen lo siguiente:

- Decreto Liquidación Presupuesto 2018. Ayuntamiento.-

“De conformidad con lo establecido en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se presenta la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Castelló correspondiente al ejercicio 2018 que contiene los derechos liquidados pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago, el Resultado Presupuestario, los Remanentes de Crédito y el Remanente de Tesorería.

Considerando que la Liquidación se adapta a lo regulado en los artículos 191.3 de la mencionada norma y 89 y siguientes del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, visto el informe del Director del “órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad” de 4 de marzo de 2019 y de conformidad con el Decreto nº 4409/2015, de 6 de julio, de la Alcaldía por el que se reserva, entre otras competencias, la de aprobación de la Liquidación del Presupuesto General

del Ayuntamiento y el apartado 3º de la Base 41 de Ejecución del Presupuesto del año 2019, adopto la siguiente resolución:

PRIMERO. Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Castellón del año 2018, según establece el artículo 90.1 del Real Decreto 500/90 en relación al artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, una vez vistos los informes de la Intervención General Municipal sobre dicha Liquidación y el cumplimiento del objetivo de la estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto de fecha 11 de marzo de 2019, siendo los datos que contiene los siguientes:

A) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2018.

B) El Resultado Presupuestario que se recoge a continuación se ha calculado teniendo en cuenta las Desviaciones de Financiación (cuyo cálculo se incorpora como Anexo) y que aparece como diferencia entre los derechos liquidados netos durante el ejercicio y las obligaciones reconocidas netas, corregido por las citadas desviaciones:

1. DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	+ 173.593.587,12
2. OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	- 171.332.529,33
3. GASTOS FINANCIADOS CON REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES(*)	+ 11.634.714,34
4. DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACIÓN	+ 590.702,59
5. DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACIÓN	- 3.500.822,46
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (1-2+3+4-5)	+ 10.985.652,26

C) El Remanente de Tesorería para cuyo cálculo se han seguido las estipulaciones marcadas por el artículo 191.2 del citado Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, cuantificándose en base a lo descrito en la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local aprobada por la Orden de 20 de septiembre de 2013 y produciéndose el resultado siguiente:

1 (+). FONDOS LÍQUIDOS EN LA TESORERÍA A 31 DE DICIEMBRE DE 2018	+ 30.347.614,02
2 (+) .DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE DE 2018	+ 52.743.665,78
(+) DERECHOS PENDIENTE COBRO PRESUPUESTO CORRIENTE	14.273.162,75
(+) DERECHOS PENDIENTE COBRO PRESUPUESTOS CERRADOS	37.749.573,13
(+) PENDIENTE COBRO OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	720.929,90
3 (-) .OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE DE 2018	- 24.309.734,31
(+) OBLIGACIONES PENDIENTES PAGO PRESUPUESTO CORRIENTE	16.761.956,77



(+) OBLIGACIONES PENDIENTES PAGO PRESUPUESTOS CERRADOS	4.834,90
(+) PENDIENTE DE PAGO OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	7.542.942,64
4 (+) . PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	- 501.000,69
(-) COBROS REALIZADOS PENDIENTES APLICACIÓN DEFINITIVA	1.002.796,35
(+) PAGOS REALIZADOS PENDIENTES APLICACIÓN DEFINITIVA	501.795,66
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)	+ 58.280.544,80
II. SALDOS DUDOSO COBRO	- 38.082.567,90
III. EXCESO FINANCIACIÓN AFECTADA	- 3.650.609,73
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	+ 16.547.367,17

El Ministerio de Hacienda, para la remisión por los Ayuntamientos de la información de la Liquidación del Presupuesto, viene publicando, en su aplicación de captura de datos alojada en la “Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las entidades locales”, un formato de “Remanente de Tesorería Ajustado” que contempla los ajustes por el saldo de la Cuenta 413 y los acreedores por devolución de ingresos, habiéndosele incorporado por el Ayuntamiento de Castellón otros ajustes (VII, VIII, IX y X) atendiendo a circunstancias concretas que concurren en la Liquidación del año 2018 en los siguientes términos:

IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	+ 16.547.367,17
V. SALDO DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO A FINAL DE PERIODO	- 219.457,82
VI. SALDO DE ACREEDORES POR DEVOLUCIÓN DE INGRESOS A FINAL DE PERIODO	- 185.048,66
VII. SALDO VINCULADO CRÉDITOS AUTORIZADOS Y COMPROMETIDOS PARA “INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES” 2018	- 5.802.980,93
VIII. SALDO AFECTADO CRÉDITOS NO EJECUTADOS EN “INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES” DEL 2017 (590.507,25 EUROS) Y NO AUTORIZADOS O COMPROMETIDOS EN DICHAS INVERSIONES DEL 2018 (738.845,96 EUROS) QUE DEBEN DESTINARSE A AMORTIZACIÓN ANTICIPADA ENDEUDAMIENTO POR MANDATO LEGAL DEL ARTICULO 32 LOEPSF	- 1.329.353,21
IX. SALDO AFECTADO POR DESTINO AMORTIZACIÓN ANTICIPADA ENDEUDAMIENTO POR MANDATO LEGAL DEL RDL 4/2013	- 93.000,00
X. SALDO AFECTADO DEL SUPERAVIT DEL CONSORCIO PACTO LOCAL POR EL EMPLEO POR DESTINO AMORTIZACIÓN ANTICIPADA ENDEUDAMIENTO POR MANDATO LEGAL DEL ARTICULO 32 LOEPSF	-43.053,33
XI. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO (IV-V-VI-VII-VIII-IX)	+ 8.874.473,22

SEGUNDO. Que deberá darse cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre, según determina el artículo 90.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO. Que la presente Liquidación se remitirá, tras su conocimiento por parte del Pleno, al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana y al Ministerio de Hacienda antes de finalizar el mes de marzo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Real Decreto 500/90 en relación al artículo 193.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y en los términos y plazos establecidos en la Ordenes del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas 2105/2012, de 1 de octubre y 2082/2014, de 7 de noviembre, procediéndose, asimismo, a su publicación en la “página web” del Ayuntamiento de Castellón (“www.castello.es”). “

-Decreto de liquidación Presupuesto 2018. Patronato de Deportes.-

“De conformidad con lo establecido en el artículo 191.3 en relación con el artículo 192 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se presenta la Liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes correspondiente al ejercicio 2018.

La referida Liquidación ha sido propuesta por el Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes en sesión ordinaria de fecha 20 de febrero de 2019, por unanimidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 apartado b) de sus Estatutos, elevándose para su aprobación definitiva por el Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

Considerando que dicha Liquidación se adapta a lo regulado en los artículos 191 de la mencionada norma y 89 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, vistos los informes a la Liquidación y a la verificación del cumplimiento del objeto de la estabilidad presupuestaria y regla del gasto del Interventor-Delegado del Patronato Municipal de Deportes de fecha 14 de febrero de 2019, el informe del Interventor General Municipal de fecha 25 de febrero de 2019 y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas a esta Alcaldía-Presidencia según lo dispuesto en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, y en el apartado décimoquinto del Decreto nº 4409/2015 de esta Alcaldía de 6 de julio, adopto la siguiente resolución:

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Deportes del año 2018, según establece el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, en relación con el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo los datos que contiene los siguientes:



A) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2018, incluyendo las presupuestarias y no presupuestarias, ascienden a 93.586,55 euros y 483.682,16 euros, respectivamente.

B) El Resultado Presupuestario que se recoge a continuación se ha calculado teniendo en cuenta la diferencia entre los derechos liquidados netos durante el ejercicio y las obligaciones reconocidas netas, así como el ajuste por los gastos financiados con Remanente Líquido de Tesorería:

Derechos reconocidos netos (1)	6.236.640,05 €
Obligaciones Reconocidas Netas (2)	6.230.904,29 €
Resultado Presupuestario (1-2)	5.735,76 €
Gastos financiados con remanente de Tesorería para gastos generales	5.418,15 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	11.153,91 €

C) El Remanente de Tesorería según el artículo 191.2 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el Modelo Normal incorporando en la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local aprobada por la Orden de 20 de septiembre de 2013 ofrece el siguiente resultado:

1 (+) Fondos líquidos de Tesorería fin de ejercicio	464.166,69 €
2 (+) Derechos pendientes de cobro en fin ejercicio	93.586,55 €
De presupuestos de Ingresos Pto. Corriente	63.862,55 €
De presupuestos de Ingresos Pto. Cerrado	23.842,64 €
De otras Operaciones no presupuestarias	5.881,36 €
3 (-) Obligaciones pendientes de pago en fin de ejercicio	483.682,16 €
De presupuestos de Gastos pto corriente	382.069,31 €
De presupuestos de Gastos pto cerrado	821,48 €
De operaciones no presupuestarias	100.791,37 €
4 (+/-) Partidas pendientes de aplicación	-1.500,54 €
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	1.500,54 €

(+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00 €
I.- REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)	72.570,54 €
II.- Saldos de dudoso cobro	17.899,35 €
III.- Exceso de financiación afectada	0,00 €
IV.- REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	54.671,19 €

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para la remisión por los Ayuntamientos de la información de ejecución trimestral del presupuesto, publica, en su aplicación de captura de datos alojada en la "Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales", un formato de "Remanente de Tesorería Ajustado" que contempla ajustes por el saldo de la cuenta 413 y los acreedores por devoluciones de ingresos. La aplicación de estos ajustes en este Organismos Autónomo refleja el siguiente resultado:

IV.- REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	54.671,19 €
V.- SALDO OBLIGACIONES PENDIENTES DE APLICAR A FINA DE PERIODO	-15.414,41 €
VI.- SALDO DE ACREEDORES POR DEVOLUCIÓN DE INGRESOS A FINAL DE PERIODO	-30,46€
VII.- REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES AJUSTADO (IV+V+VI)	39.226,32 €

D) Los Remanentes de Crédito según el Estado de Ejecución de Gastos a 31 de diciembre de 2018 ascendían a 156.013,86 euros.

SEGUNDO.- Que deberá darse cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre, según determina el artículo 90.2 del Real Decreto 500/1990, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Que la presente Liquidación se remitirá, tras su conocimiento por parte del Pleno, al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Real Decreto 500/1990 en relación al artículo 193.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y en los términos y plazos establecidos en la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas 2105/2012, de 1 de octubre."



-Decreto de liquidación Presupuesto 2018. Patronato de Turismo.-

“De conformidad con lo establecido en el artículo 191.3 en relación con el artículo 192 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se presenta la Liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Turismo correspondiente al ejercicio 2018.

La referida Liquidación ha sido propuesta por el Consejo Rector del Patronato Municipal de Turismo en sesión extraordinaria de fecha 28 de febrero de 2019, por seis votos a favor, ninguno en contra y tres abstenciones, en virtud de lo dispuesto en los artículos 11.b) y 16.b) en relación con el artículo 37.2 de los Estatutos del Patronato, elevándose para su aprobación definitiva por el Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

Considerando que dicha Liquidación se adapta a lo regulado en los artículos 191 de la mencionada norma y 89 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, vistos los informes a la Liquidación y a la verificación del cumplimiento del objeto de la estabilidad presupuestaria y regla del gasto del Interventor-Delegado del Patronato Municipal de Turismo de fecha 19 de febrero de 2019, el informe del Interventor General Municipal de fecha 5 de marzo de 2019 y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas a esta Alcaldía-Presidencia según lo dispuesto en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, y en el apartado décimoquinto del Decreto nº 4409/2015 de esta Alcaldía de 6 de julio, adopto la siguiente resolución:

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Turismo del año 2018, según establece el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, en relación con el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo los datos que contiene los siguientes:

A) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2018, incluyendo las presupuestarias y no presupuestarias, ascienden a 100.000,00 euros y 147.494,63 euros, respectivamente.

B) El Resultado Presupuestario que se recoge a continuación se ha calculado teniendo en cuenta la diferencia entre los derechos liquidados netos durante el ejercicio y las obligaciones reconocidas netas, así como el ajuste por los gastos financiados con Remanente Líquido de Tesorería:

Derechos reconocidos netos (1)	1.509.298,69 €
Obligaciones Reconocidas Netas (2)	1.665.687,14 €
Resultado Presupuestario (1-2).....	-156.389,05 €
Gastos financiados con remanente de Tesorería para gastos generales	242.596,04 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	86.206,99 €



C) El Remanente de Tesorería según el artículo 191.2 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el Modelo Normal incorporando en la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local aprobada por la Orden de 20 de septiembre de 2013 ofrece el siguiente resultado:

1 (+) Fondos líquidos de Tesorería fin de ejercicio	133.701,62 €
2 (+) Derechos pendientes de cobro en fin ejercicio	100.000,00 €
De presupuestos de Ingresos Pto. Corriente	100.000,00 €
De presupuestos de Ingresos Pto. Cerrado	0,00 €
De Operaciones no presupuestarias	0,00 €
3 (-) Obligaciones pendientes de pago en fin de ejercicio	147.494,63 €
De presupuestos de Gastos pto corriente	86.891,62 €
De presupuestos de Gastos pto cerrado	181,50 €
De operaciones no presupuestarias	60.421,51 €
4 (+/-) Partidas pendientes de aplicación	0,00 €
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00 €
(+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00 €
I.- REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL(1+2-3+4)	86.206,99 €
II.- Saldos de dudoso cobro	0,00 €
III.- Exceso de financiación afectada	0,00 €
IV.- REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	86.206,99 €

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para la remisión por los Ayuntamientos de la información de ejecución trimestral del presupuesto, publica, en su aplicación de captura de datos alojada en la "Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales", un formato de "Remanente de Tesorería Ajustado" que contempla ajustes por el saldo de la cuenta 413 y los acreedores por devoluciones de ingresos. La aplicación de estos ajustes en este Organismos Autónomo refleja el siguiente resultado:

IV.- REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	86.206,99 €
V.- SALDO DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE APLICAR A FINAL DE PERIODO	-4.487,58 €
VI.- SALDO DE ACREEDORES POR DEVOLUCIÓN DE INGRESOS A FINAL DE PERIODO	0,00€
VII.- REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES AJUSTADO	81.719,41 €

D) Los Remanentes de Crédito según el Estado de Ejecución de Gastos a 31 de diciembre de 2018 ascendían a **79.273,20 euros**.

SEGUNDO.- Que deberá darse cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre, según determina el artículo 90.2 del Real Decreto 500/1990, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Que la presente Liquidación se remitirá, tras su conocimiento por parte del Pleno, al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Real Decreto 500/1990 en relación al artículo 193.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y en los términos y plazos establecidos en la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas 2105/2012, de 1 de octubre.”

-Decreto de liquidación Presupuesto 2018. Patronato de Fiestas.-

“De conformidad con lo establecido en el artículo 191.3 en relación con el artículo 192 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se presenta la Liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Fiestas correspondiente al ejercicio 2017.

La referida Liquidación ha sido propuesta por la Presidencia del Patronato Municipal de Fiestas mediante Decreto de fecha 15 de febrero de 2019 en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.C) de sus Estatutos, elevándose para su aprobación definitiva por el Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

Considerando que dicha Liquidación se adapta a lo regulado en los artículos 191 de la mencionada norma y 89 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, vistos los informes a la Liquidación y a la verificación del cumplimiento del objeto de la estabilidad presupuestaria y regla del gasto del Interventor del Patronato Municipal de Fiestas de fecha 14 de febrero de 2019, el informe del Interventor General Municipal de fecha 25 de febrero de 2019 y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas a esta Alcaldía-Presidencia según lo dispuesto en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, y en el apartado décimoquinto del Decreto nº 4409/2015 de esta Alcaldía de 6 de julio, adopto la siguiente resolución:

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Fiestas del año 2018, según establece el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, en relación con el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo los datos que contiene los siguientes:



A) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2018, incluyendo las presupuestarias y no presupuestarias, ascienden a 36.682,88 euros y 84.568,73 euros, respectivamente.

B) El Resultado Presupuestario que se recoge a continuación se ha calculado teniendo en cuenta la diferencia entre los derechos liquidados netos durante el ejercicio y las obligaciones reconocidas netas, así como por los gastos financiados con Remanente Líquido de Tesorería:

Derechos reconocidos netos (1)	2.067.735,83 €
Obligaciones Reconocidas Netas (2).	1.919.928,16 €
Resultado Presupuestario (1-2)	147.807,67 €
Gastos financiados con remanente de Tesorería para gastos generales	0,00 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	147.807,67 €

C) El Remanente de Tesorería según el artículo 191.2 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el Modelo Normal incorporando en la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local aprobada por la Orden de 20 de septiembre de 2013 ofrece el siguiente resultado:

1 (+) Fondos líquidos de Tesorería fin de ejercicio	423.016,40 €
2 (+) Derechos pendientes de cobro en fin ejercicio	36.682,88 €
De presupuestos de Ingresos Pto. Corriente	33.938,61 €
De presupuestos de Ingresos Pto. Cerrado	2.744,27 €
De otras Operaciones no presupuestarias	0,00 €
3 (-) Obligaciones pendientes de pago en fin de ejercicio	84.568,73 €
De presupuestos de Gastos pto corriente	64.724,33 €
De presupuestos de Gastos pto cerrado	2.544,37 €
De operaciones no presupuestarias	17.300,03 €
4 (+/-) Partidas pendientes de aplicación	-17.157,70 €
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	17.157,70 €
(+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00 €
I.- REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1+2- 3+4)	357.972,85 €

II.- Saldos de dudoso cobro	686,07 €
III.- Exceso de financiación afectada	0,00 €

IV.- REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	357.286,78 €
---	---------------------

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para la remisión por los Ayuntamientos de la información de ejecución trimestral del presupuesto, publica, en su aplicación de captura de datos alojada en la “Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales”, un formato de “Remanente de Tesorería Ajustado” que contempla ajustes por el saldo de la cuenta 413 y los acreedores por devoluciones de ingresos. La aplicación de estos ajustes en este Organismo Autónomo refleja el siguiente resultado:

IV.- REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	357.286,78 €
V.- SALDO DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE APLICAR A FINAL DE PERIODO	-6.249,68 €
VI.- SALDO DE ACREEDORES POR DEVOLUCIÓN DE INGRESOS A FINAL DE PERIODO	0,00 €
VII.- REMANENTE TESORERIA GASTOS GENERALES AJUSTADO (IV+V+VI)	351.037,10 €

D) Los Remanentes de Crédito según el Estado de Ejecución de Gastos a 31 de diciembre de 2018 ascendían a 83.587,84 euros.

SEGUNDO.- Que deberá darse cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre, según determina el artículo 90.2 del Real Decreto 500/1990, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Que la presente Liquidación se remitirá, tras su conocimiento por parte del Pleno, al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Real Decreto 500/1990 en relación al artículo 193.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y en los términos y plazos establecidos en la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas 2105/2012, de 1 de octubre.”

-Decreto de liquidación Presupuesto 2018. Consorcio Pacto Local por el Empleo.

“Visto el expediente de liquidación del Presupuesto del Consorcio Pacto Local por el Empleo de Castellón de Castellón de la Plana correspondiente al ejercicio de 2018, los informes de la Intervención del Consorcio de fecha 21 de febrero de 2019, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 118 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece el régimen de los Consorcios, artículo 9 de los Estatutos del Consorcio, Base 40.3 de las de Ejecución del Presupuesto del Consorcio,



artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y artículos 89 y siguientes del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, de conformidad con las atribuciones conferidas a esta Presidencia,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Consorcio Pacto Local por el Empleo de Castellón de la Plana del año 2018 que contiene los siguientes datos,

A) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2018, incluyendo las presupuestarias y no presupuestarias, ascienden a 240.000,00 euros y 360.172,12 euros, respectivamente.

B) El Resultado Presupuestario que se recoge a continuación se ha calculado teniendo en cuenta la diferencia entre los derechos liquidados netos durante el ejercicio y las obligaciones reconocidas netas, así como el ajuste por los gastos financiados con Remanente Líquido de Tesorería:

Derechos reconocidos netos (1)	940.721,34 €
Obligaciones Reconocidas Netas (2)	931.391,59 €
Resultado Presupuestario (1-2)	9.329,75 €
Gastos financiados con remanente de Tesorería para gastos generales	43.053,33 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	52.383,08 €

C) El Remanente de Tesorería según el artículo 191.2 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el Modelo Normal incorporando en la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local aprobada por la Orden de 20 de septiembre de 2013 ofrece el siguiente resultado:

1 (+) Fondos Líquidos de Tesorería fin de ejercicio	224.772,57 €
2 (+) Derechos pendientes de cobro en fin ejercicio	240.000,00 €
De presupuestos de Ingresos Pto. Corriente	240.000,00 €
De presupuestos de Ingresos Pto. Cerrado	0,00 €
De otras Operaciones no presupuestarias	0,00 €
3 (-) Obligaciones pendientes de pago en fin de ejercicio	360.172,12€
De presupuestos de Gastos pto corriente	337.557,14 €
De presupuestos de Gastos pto cerrado	0,00 €

De operaciones no presupuestarias	22.614,98 €
4 (+/-) Partidas pendientes de aplicación	0,00 €
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00 €
(+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00 €
I.- REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2- 3+4)	104.600,45 €
II.- Saldos de dudoso cobro	0,00 €
III.- Exceso de financiación afectada	0,00 €
IV.- REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II)	104.600,45 €

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para la remisión por los Ayuntamientos de la información de ejecución trimestral del presupuesto, publica, en su aplicación de captura de datos alojada en la "Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales", un formato de "Remanente de Tesorería Ajustado" que contempla ajustes por el saldo de la cuenta 413 y los acreedores por devoluciones de ingresos. La aplicación de estos ajustes en el Consorcio Pacto Local por el Empleo de Castellón de la Plana refleja el siguiente resultado:

IV.- REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	104.600,45 €
V.- SALDO DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE APLICAR A FINAL DE PERIODO	0,00 €
VI.- SALDO DE ACREEDORES POR DEVOLUCIÓN DE INGRESOS A FINAL DE PERIODO	0,00€
VII.- REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES AJUSTADO	104.600,45€

D) Los Remanentes de Crédito según el Estado de Ejecución de Gastos a 31 de diciembre de 2018 ascendían a 224.161,74 euros.

SEGUNDO.- Deberá darse cuenta de la presente resolución al Consejo Rector del Consorcio en la primera sesión que celebre.

TERCERO.- Que la presente Liquidación se remitirá, tras su conocimiento por parte del Consejo Rector del Consorcio, al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Real Decreto 500/1990 en relación al artículo 193.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004."

La Corporación queda enterada.



PUNTO 9º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL DE 6 DE MARZO DE 2019 RELATIVO A LOS REPAROS EN MATERIA DE GASTOS Y ANOMALÍAS EN INGRESOS CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DE 2018.

Se da lectura en extracto del siguiente informe:

«Estableix l'article 218.1 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març (d'ara endavant TRLRHL), que *“L'òrgan interventor elevarà informe al Ple de totes les resolucions adoptades pel President de l'Entitat Local contràries a les objeccions efectuades, així com un resum de les principals anomalies detectades en matèria d'ingressos. Aquest informe atindrà únicament a aspectes i comeses pròpies de l'exercici de la funció fiscalizadora, sense incloure qüestions d'oportunitat o conveniència de les actuacions que fiscalitze. (...)”*.

El número 3 de l'article 218 del mateix text legal, que regula l'informació que ha de remetre's al Tribunal de Comptes, estableix que l'òrgan interventor remetrà anualment els acords adoptats pel President de l'Entitat local i pel Ple de la Corporació contraris a les objeccions formulades, així com un resum de les principals anomalies detectades en matèria d'ingressos.

Per altra banda, resulten d'aplicació les Bases d'Execució del Pressupost Municipal en assenyalar que: *“ (...) Així mateix, es remetrà al Ple per conducte de la Intervenció General Municipal i amb caràcter semestral (abans del 31 de juliol i del 31 de març) els informes sobre objeccions al fet que fa referència l'article 218 del TRLRHL i resultarà independent de la informació que s'haja d'enviar a la Sindicatura de Comptes i al Tribunal de Comptes”*

Per la seua part, l'article 15.6 del RD 424/2017, pel qual es regula el règim jurídic del control intern en les entitats del Sector Públic Local, diu que: *“En ocasió de la dació de compte de la liquidació del Pressupost, l'òrgan interventor elevarà al Ple l'informe anual de totes les resolucions adoptades pel President de l'Entitat Local contràries a les objeccions efectuades, o, si escau, a l'opinió de l'òrgan competent de l'Administració que ostente la tutela al que s'haja sol·licitat informe, així com un resum de les principals anomalies detectades en matèria d'ingressos. Aquest informe atindrà únicament a aspectes i comeses pròpies de l'exercici de la funció fiscalizadora, sense incloure qüestions d'oportunitat o*

conveniència de les actuacions que fiscalitze. El President de la Corporació podrà presentar en el Ple informe justificatiu de la seua actuació"

En virtut d'aquestes normes, la Intervenció General Municipal ha elaborat el present informe pel qual s'eleva al Ple aquelles resolucions contràries a les objeccions, adoptades pel Sr. Alcalde-President, i els Tinents d'Alcalde i Regidors Delegats que resolen per delegació de l'Alcaldia, així com els acords adoptats per la Junta de Govern Local, en interpretació de quant estableix l'article 218 del TRLRHL en el seu conjunt, per entendre que no cal donar compte a aquest òrgan dels acords ja adoptats per eixe òrgan de decisió, però sí dels altres dels quals no ha pogut tenir coneixement.

El President de la Corporació podrà presentar en el Ple informe justificatiu segons l'establert en l'article 218.1 in fine del TRLRHL.

Tenint en compte que l'article 15.6 del RD 424/2017, de 28 d'abril, pel qual es regula el règim jurídic del control intern en les entitats del Sector Públic Local, indica que l'informe tindrà caràcter anual i que en compliment de les Bases d'Execució del Pressupost Municipal que indiquen que la freqüència de la remissió d'informació al Ple serà semestral, a continuació es relacionen els acords adoptats previ informe d'objecció de la Intervenció en matèria de despeses i les principals anomalies en matèria d'ingressos del segon semestre de l'any 2018, ja que l'informació referent al primer semestre d'aqueix exercici ja es va remetre al Ple mitjançant informe emès per la Intervenció, de data 17 de juliol de 2018, sent pres en compte en sessió ordinària del Ple el dia 27 de setembre de 2018.

1) ACORDS I RESOLUCIONS ADOPTADES EN MATÈRIA DE DESPESES.

1.1) Acords adoptats per Decret:

Data Acord	Data Informe	ANNEX I
23/07/2018	20/07/2018	I.1
21/09/2018	20/09/2018	I.2
22/10/2018	19/10/2018	I.3
26/11/2018	23/11/2019	I.4
17/12/2018	13/12/2018	I.5

2) ANOMALIES DETECTADES EN MATÈRIA D'INGRESSOS.

No consten acords del òrgans competents respecte de les anomalies detectades en matèria d'ingressos al llarg del segon semestre de l'any 2018.

La fiscalització prèvia d'ingressos se substitueix per la inherent presa de raó en comptabilitat de conformitat amb el que es disposa en les Directrius aplicables a l'exercici de



la Fiscalització Prèvia aprovades per l'Excm. Ajuntament Ple en sessió de 21 de juny de 2018.”

La Corporación queda enterada.

PUNTO 10º. APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2019 DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.

Se da lectura en extracto de una propuesta de la Concejala de Gestión Municipal dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto el expediente que se está tramitando para la Modificación de Créditos número 1/2019 del Patronato Municipal de Deportes de Castellón por Suplementos de Crédito y Créditos Extraordinarios, y la documentación que integra el expediente de la que se deduce la necesidad de tramitarlo.

A la vista del Acuerdo del Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes de Castellón, de 5 de marzo de 2019, por el que se propone al Pleno del Ayuntamiento de Castellón de la la Plana la aprobación del expediente de Modificación de Créditos 1/2019 de éste Organismo Autónomo, por Suplementos de Crédito y Créditos Extraordinarios en la cantidad de 139.226,32 euros, según el siguiente detalle:

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2019		
SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		
CAPÍTULO/APLICACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2º (2019-700-342-21202)	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN INSTALACIONES	12.956,21 €
2º (2019-700-342-22112)	SUMINISTRO DE MATERIAL ELECTRÓNICO, ELÉCTRICO	20.000,00 €
6º (2019-700-342-622)	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	100.000,00 €
9º (2019-700-340-911)	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO DE ENTES DEL SECTOR PÚBLICO	4.900,00 €
	TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	137.856,21 €
TOTAL INCREMENTO EN GASTOS		137.856,21 €
FINANCIACIÓN		

CAPÍTULO/APLICACIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8º (2019-700-87000)	ACTIVOS FINANCIEROS (REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES)	37.856,21 €
9º (2019-700-911)	PASIVOS FINANCIEROS (PRÉSTAMOS RECIBIDOS A LARGO PLAZO DEL SECTOR PÚBLICO)	100.000,00 €
	TOTAL	137.856,21 €
TOTAL FINANCIACIÓN		137.856,21 €
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
CAPÍTULO/APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
7º (2019-700-340-762)	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL (A AYUNTAMIENTOS)	1.370,11 €
	TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	1.370,11 €
TOTAL INCREMENTO EN GASTOS		1.370,11 €
FINANCIACIÓN		
CAPÍTULO/APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
PRESUPUESTO DE INGRESOS 8º (2019-700-87000)	ACTIVOS FINANCIEROS (REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES)	1.370,11 €
	TOTAL	1.370,11 €
TOTAL FINANCIACIÓN		1.370,11 €
TOTAL EXPEDIENTE SUPLEMENTOS CRÉDITO Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		139.226,32 €

De acuerdo con lo dispuesto en la Base número 7 de las de Ejecución del Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes de Castellón de la Plana, así como lo establecido en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, el órgano competente para aprobar los expedientes de Modificación de Créditos del Presupuesto General a través de Suplementos de Crédito y Créditos Extraordinarios es el Pleno de la Corporación, siguiendo la tramitación establecida en el artículo 118 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones.

Vistos los informes de la Intervención General Municipal, de 7 de marzo de 2019, de carácter favorable al expediente de modificación de créditos y de incumplimiento



de la Estabilidad Presupuestaria respectivamente, a propuesta de la Concejala de Gestión Municipal e informado por la correspondiente Comisión Plenaria, se acuerda:

1º. Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos 1/2019 del Patronato Municipal de Deportes por Suplementos de Crédito y Créditos Extraordinarios por un importe de 139.226,32 euros, cuyo resumen a nivel de Capítulos se ha recogido anteriormente y cuyas aplicaciones presupuestarias constan en el expediente en aplicación de lo dispuesto en el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2º. Establecer que este expediente de Modificación de Créditos se exponga al público en las oficinas del Patronato Municipal de Deportes, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación por quince días hábiles, a tenor de lo dispuesto en los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con los artículos 20 y 22 del mismo texto, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno y continuar su trámite reglamentario.

3º. Si durante dicho plazo no se presentaran reclamaciones, el expediente de Modificación de Créditos 1/2018 del Patronato Municipal de Deportes se considerará definitivamente aprobado, insertándose en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello en relación con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20.3 del citado Real Decreto 500/1990, entrando en vigor una vez haya sido publicado.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintisiete señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

PUNTO 11º. APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2019 DEL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO.

Se da lectura en extracto de una propuesta de la Concejala de Gestión Municipal dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto el expediente que se está tramitando para la Modificación de Créditos número 1/2019 del Patronato Municipal de Turismo de Castellón por Suplementos de Crédito, y la documentación que integra el expediente de la que se deduce la necesidad de tramitarlo.

A la vista del Acuerdo del Consejo Rector del Patronato Municipal de Turismo de Castellón, de 12 de marzo de 2019, por el que se propone al Pleno del Ayuntamiento de Castellón de la Plana la aprobación del expediente de Modificación de Créditos 1/2019 de éste Organismo Autónomo, por Suplementos de Crédito en la cantidad de 81.719,41 euros, según el siguiente detalle:

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2019		
SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		
CAPÍTULO/APLICACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2º (432.226.02.3)	PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	81.719,41 €
TOTAL INCREMENTO EN GASTOS		81.719,41 €
FINANCIACIÓN		
CAPÍTULO/APLICACIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8º (870.00)	ACTIVOS FINANCIEROS (REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES)	81.719,41 €
TOTAL FINANCIACIÓN		81.719,41 €

De acuerdo con lo dispuesto en la Base número 7 de las de Ejecución del Presupuesto del Patronato Municipal de Turismo de Castellón de la Plana, así como lo establecido en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, el órgano competente para aprobar los expedientes de Modificación de Créditos del Presupuesto General a través de Suplementos de Crédito es el Pleno de la Corporación, siguiendo la tramitación establecida en el artículo 118 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones.



Vistos los informes de la Intervención General Municipal, de 12 de marzo de 2019, de carácter favorable al expediente de modificación de créditos y de incumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria respectivamente, a propuesta de la Concejala de Gestión Municipal e informado por la correspondiente Comisión Plenaria, se acuerda:

1º. Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos 1/2019 del Patronato Municipal de Turismo por Suplementos de Crédito, por un importe de 81.719,41 euros, cuyo resumen a nivel de Capítulos se ha recogido anteriormente y cuyas aplicaciones presupuestarias constan en el expediente en aplicación de lo dispuesto en el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2º. Establecer que este expediente de Modificación de Créditos se exponga al público en las oficinas del Patronato Municipal de Turismo, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación por quince días hábiles, a tenor de lo dispuesto en los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con los artículos 20 y 22 del mismo texto, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno y continuar su trámite reglamentario.

3º. Si durante dicho plazo no se presentaran reclamaciones, el expediente de Modificación de Créditos 1/2018 del Patronato Municipal de Turismo se considerará definitivamente aprobado, insertándose en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello en relación con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20.3 del citado Real Decreto 500/1990, entrando en vigor una vez haya sido publicado.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa, Barabás y Beltrán, señor Braina, señora Brancal, señor del Señor, señora Gabarda, señores García, López y Paduraru, señora Peñalver, señor Porcar, señoras Puerta, Ribera y Ruiz, señores Simó, Vallejo, Vicent y Vidal y votan en contra las señoras Carrasco y España, señores Feliu, Guillamón, Moliner y Pérez, señora Pradas y señor Sales.

Por consiguiente, por diecinueve votos a favor y ocho votos en contra, la señora Presidenta declara aprobada la propuesta transcrita en este apartado.

PUNTOS 12º y 13º. APROBACIÓN DE LAS RELACIONES DE OBLIGACIONES NÚMEROS 4 REC/2019 (EJERCICIOS ANTERIORES) Y 5 REC/2019 (EJERCICIO 2019) .

En este momento la Presidencia indica que se proceda a la lectura y debate conjuntos de los puntos décimo segundo y décimo tercero del orden del día, aunque la votación será individualizada para cada punto, a la vista de lo cual, por Secretaría se da lectura en extracto de dos propuestas de la Concejala de Gestión Municipal dictaminadas favorablemente por la Comisión en las que, a la vista de los expedientes tramitados al efecto y de los informes que en los mismos se contienen, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PUNTO 12º. APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE OBLIGACIONES NÚMERO 4 REC/2019 (EJERCICIOS ANTERIORES).

“Visto el expediente de “Reconocimiento Extrajudicial de Créditos” formado por la relación de obligaciones número 4 REC/2019 (ejercicios anteriores) que se tramita de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la Base 18 apartado 3º de Ejecución del Presupuesto, la sentencia número 302 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Castellón de fecha 12 de septiembre de 2007, así como en el informe emitido por el Titular de la Asesoría Jurídica con fecha 6 de agosto de 2008 y que se propone para su aprobación por parte del órgano plenario, de acuerdo con la reiterada doctrina del Tribunal Supremo que intenta evitar el “enriquecimiento injusto” de la Administración por prestaciones efectuadas, en el ejercicio corriente o de cerrados.

A la vista de las facturas tramitadas para su aprobación, una vez comprobados por parte del “Negociado de Facturación” los requisitos formales de los documentos (especialmente el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) y las operaciones aritméticas incorporadas a los mismos y constando la conformidad al gasto por parte del personal municipal del Área Gestora y de la Concejala responsable y visto el informe del “Negociado de Facturación” y la “fiscalización previa limitada” con carácter favorable de la Intervención General Municipal de fecha 13 de marzo de 2019, en ambos casos, que se incorporan al expediente administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos



184 y 185 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a propuesta de la Concejala Delegada de Gestión Municipal, se acuerda:

Aprobar la Relación de obligaciones número 4 REC/2019 (ejercicios anteriores) de fecha 13 de marzo de 2019 que está formada por 16 páginas y asciende a un total de 54.655,53 euros, la cual empieza por “CEIP EJERCITO” por la cantidad de 136,00 euros y termina con “METALCO SA” por el importe de 246,84 euros.”

PUNTO 13º. APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE OBLIGACIONES NÚMERO 5 REC/2019 (EJERCICIO 2019)

“Visto el expediente de “Reconocimiento Extrajudicial de Créditos” formado por la relación de obligaciones número 5 REC/2019 (ejercicio 2019) que se tramita de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la Base 20 de Ejecución del Presupuesto, la sentencia número 302 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Castellón de fecha 12 de septiembre de 2007, así como en el informe emitido por el Titular de la Asesoría Jurídica con fecha 6 de agosto de 2008 y que se propone para su aprobación por parte del órgano plenario, de acuerdo con la reiterada doctrina del Tribunal Supremo que intenta evitar el “enriquecimiento injusto” de la Administración por prestaciones efectuadas, en el ejercicio corriente o de cerrados, no debidamente adquiridas.

A la vista de las facturas tramitadas para su aprobación, una vez comprobados por parte del “Negociado de Facturación” los requisitos formales de los documentos (especialmente el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) y las operaciones aritméticas incorporadas a los mismos y constando la conformidad a la ejecución de los trabajos realizados por parte del personal municipal del Área Gestora y de la Concejala responsable y, no obstante, el informe desfavorable del “Negociado de Facturación” y la “fiscalización previa limitada” con resultado de reparo suspensivo de la Intervención General Municipal de fechas de 4 y 11 de marzo de 2019 que se incorporan al expediente administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a propuesta de la Concejala Delegada de Gestión Municipal, se acuerda:

1. Omitir los efectos suspensivos del reparo formulado por la Intervención General Municipal y ordenar que se continúe con la tramitación del expediente.

2. Aprobar la relación de obligaciones número 5 REC/2019 (ejercicio 2019) de fecha 4 de marzo de 2019 que está formada por 4 páginas y asciende a un total de 673.083,43 euros, la cual empieza con “MEDITERRANEA GESTION SOCIAL Y CULTURAL SA” por la cantidad de 20.129,87 euros y termina por “COMERCIAL CDM., S.L.” por el importe de 10.696,40 euros.”

Tras la lectura de las propuestas, abierto debate en primer turno intervienen los señores y señora: Manuel Vidal Safont, Carlos Feliu Mingarro y Mónica Barabás.

En segundo turno intervienen el señor Vidal y las señoras Barabás y Alcadesa.

Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión (Hora y minuto: 0:27:32)

Seguidamente se procede a la votación. En primer lugar se vota el punto décimo segundo del orden del día. Celebrada la misma, resulta que los veintisiete señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo de aprobación de la relación de obligaciones número 4REC/2019 (ejercicios anteriores).

Seguidamente se procede a la votación del punto décimo tercero. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcadesa y Barabás, señor Braina, señora Brancal, señores García, López y Porcar, señoras Puerta, Ribera y Ruiz y señor Simó y se abstienen de votar las señoras Beltrán y Carrasco, señor del Señor, señora España, señor Feliu, señora Gabarda, señores Guillamón, Moliner y Paduraru, señora Peñalver, señor Pérez, señora Pradas y señores Sales, Vallejo, Vicent y Vidal.

Por consiguiente, por once votos a favor y dieciséis abstenciones, la Presidencia declara aprobada la relación de obligaciones número 5 REC/2019 (ejercicio 2019).

PUNTO 14º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME ANUAL DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES, AÑO 2018.

Por Secretaría se da cuenta en extracto del siguiente informe:

«Visto el informe anual de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, referido al año 2018.



1.- El artículo 132.1 de la Ley 7/ 1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que para la defensa de los derechos de los vecinos ante la Administración Municipal, el Pleno creará la Comisión especial de Sugerencias y Reclamaciones, cuyo funcionamiento se regulará en normas de carácter orgánico.

El apartado 3 del citado artículo establece que la Comisión podrá supervisar la actividad de la Administración municipal y deberá dar cuenta al Pleno, mediante un informe anual, de las quejas presentadas y de las deficiencias observadas en el funcionamiento de los servicios municipales, con especificación de las sugerencias o recomendaciones no admitidas por la Administración municipal.

2.- La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, se creó y reguló por el Reglamento Orgánico del Pleno y de sus Comisiones (ROP), aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 21 de diciembre de 2006, en el Capítulo IV, artículos 114 a 116.

3.- Para la correcta gestión de las sugerencias y reclamaciones recibidas, se redactó un Reglamento por el que se regulan las reclamaciones quejas y sugerencias de los servicios en el ámbito de la Administración del Ayuntamiento de Castellón de la Plana que fue aprobado por el Pleno en sesión de fecha 24 de enero de 2008 y publicado el texto definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón el 7 de febrero de 2008.

Así mismo para la gestión de las reclamaciones y sugerencias se va a poner en marcha la Unidad de Sugerencias y Reclamaciones (URyS) en el mes de noviembre de 2008. Unidad que fue creada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 del citado Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones, como órgano competente para recibir y tramitar las quejas, sugerencias y reclamaciones, relativas a los servicios prestados por el Ayuntamiento de Castellón de la Plana, presentadas por los vecinos y vecinas y de remitir a esta Comisión copia de las sugerencias y reclamaciones que reciba, así como de las respuestas que se hubiera dado a las mismas.

4.- La Comisión de Sugerencias y Reclamaciones se ha reunido en el en el año 2017, en tres sesiones celebradas el 22 de marzo, el 19 de julio y el 13 de diciembre, para además de otras cuestiones tratadas, conocer las

Sugerencias y Reclamaciones presentadas a lo largo del último trimestre del año 2017 y de los tres primeros trimestres del año 2018, contando para ello con la colaboración de la URyS.

5.- Se ha elaborado, sobre la base del informe anual del año 2018, de la Unidad de Reclamaciones y Sugerencias, suscrito, el 6 de marzo de 2018, por el Técnico de Participación Ciudadana y la Jefa de Negociado- Adjunta de Sección de Participación Ciudadana, el informe memoria anual de las Comisión de Sugerencias y Reclamaciones comprende el año 2018, donde se recoge a modo de resumen los diversos informes que se han sometido a estudio de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones confeccionados por la URyS y las propuestas de mejora realizadas por la Comisión.

El artículo 132.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 115 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones del Ayuntamiento de Castellón de la Plana (B.O.P. de Castelló, nº 71 de 7 de junio de 2007), establece que la Comisión especial de Sugerencias y Reclamaciones deberá dar cuenta al Pleno, mediante un informe anual de las quejas presentadas y las deficiencias observadas en el funcionamiento de los servicios municipales.

Por todo ello, visto lo anteriormente expuesto, a la vista del informe de la Jefa de Negociado Administrativo del Pleno y previo dictamen de la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones, se propone:

Dar cuenta al Pleno del Informe Anual de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones del Ayuntamiento de Castellón de la Plana que comprende un resumen de las sugerencias y reclamaciones presentadas a lo largo del año 2018, en el que consta:

1. -. Sesiones realizadas por la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones y propuestas de mejora del tratamiento de quejas o sugerencias, durante el año 2018.

2. -. El número de expedientes tramitados y un estudio comparativo de expedientes tramitados desde el año 2008.

3. -. La comparativa de sugerencias y reclamaciones presentadas de acuerdo con los siguientes criterios: forma de presentación, persona y sexo.

4. -. El trabajo interdepartamental con los servicios municipales.

5. -. Propuesta de trabajo para el año 2019.

6. -. Gráficos que detallan: Secciones y direcciones receptoras de sugerencias y reclamaciones a lo largo de 2018, tiempo de respuesta de la Unidad de Sugerencias y Reclamaciones y grado de satisfacción del servicio durante el año 2018.”



La Corporación queda enterada.

Durante la lectura del informe, siendo las diecisiete horas y cuarenta y cinco minutos, sale del Salón de Sesiones el señor Vidal.

INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

PUNTO 15º. DESPACHO EXTRAORDINARIO

En este momento, la Presidencia indica que va a procederse a la votación de la urgencia de los cuatro puntos que se incluyen en el apartado de despacho extraordinario. Celebrada la votación, resulta que votan a favor las señoras Alcadesa y Barabás, señor Braina, señoras Brancal Carrasco y España, señor Feliu, señora Gabarda, señores García, Guillamón, López, Moliner, Paduraru, Pérez y Porcar, señoras Pradas, Puerta, Ribera y Ruiz, señores Sales, Simó y Vicent y se abstienen de votar la señora Beltrán, el señor del Señor, la señora Peñalver y el señor Vallejo.

Por consiguiente, por veintidós votos a favor y cuatro abstenciones, la Presidencia proclama adoptado el acuerdo de declarar de urgencia dichos asuntos a efectos de tratarlos en esta sesión.

PUNTO 15º.1. DESPACHO EXTRAORDINARIO. MOCIÓ CONJUNTA DELS CINC GRUPS MUNICIPALS PER UN ÚS SOCIAL DELS LOCALS BUITS DE TITULARITAT PÚBLICA AL BARRI DEL RAVAL UNIVERSITARI.

Es llig una moció conjunta dels cinc grups municipals que proposa l'adopció del següent acord:

«El Raval Universitari es va començar a desenvolupar a principis dels segle XXI. És, doncs, un barri de creació relativament recent, cosa que el converteix en un barri de famílies joves, amb una important concentració de població en edat escolar. Així, el 27,9% dels habitants del Raval són menors de 15 anys.

Tenint en compte aquesta població, la seua Associació Veïnal ha detectat algunes necessitats específiques en matèria de dotacions públiques, com per exemple una biblioteca, un centre juvenil, un centre per a persones majors o un centre polifuncional. La manca de sòl dotacional disponible o

susceptible de ser-ho al barri, però, dificulta la capacitat de les administracions per a donar resposta a aquestes legítimes demandes de la seua població a mitjà termini.

Aquesta manca d'espais públics contrasta amb els nombrosos locals comercials buits, ubicats en els baixos dels edificis residencials. Nou d'aquests locals, a més, són propietat de l'Entitat Valenciana d'Habitatge i Sòl (EVHA), depenent de la Conselleria d'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori. Tres d'ells es troben al carrer Botànic Cabanilles, dos al Passeig de la Universitat, i quatre més als carrers José María Mulet Ortiz, Honori Garcia, José Pradas Gallén i Avinguda Vicent Sos Baynat. Aquests locals, després de diversos intents de subhasta, continuen a la venda, amb preus que van des dels 108.310 € fins als 780.162€. Es tracta de locals ubicats en les plantes baixes de blocs d'habitatges de protecció oficial, per la qual cosa seria molt aconsellable que es destinaren a usos comunitaris i de foment de la vida social del barri. En aquest sentit, considerem convenient evitar que aquests immobles públics passen a mans privades i es perda l'oportunitat de convertir-los en eixos espais comunitaris tan necessaris.

Per una altra banda, comptem amb el precedent recent del procés participatiu Grau Xarxa Oberta, que va servir per a dissenyar la nova Plaça Josefina López, tenint en compte els usos i espais públics ja disponibles al Grau, per tal de detectar les necessitats no cobertes del barri en el seu conjunt, mitjançant un seguit de tallers i passejades ciutadanes. Aquesta experiència podria servir de guia per a iniciar un procés similar que permetera concretar i prioritzar col·lectivament les possibilitats d'ús que ofereixen els diferents espais al Raval Universitari, tenint en compte la veu dels diferents sectors de població que hi conviuen: famílies, infants, joves, estudiants, persones majors, etc.

Per tot l'exposat, presentem la següent proposta d'acord:

Instar l'òrgan competent a:

Negociar amb l'EVHA la cessió d'algun dels locals esmentats o, en cas que això no fóra possible, la seua disposició mitjançant arrendament o, en última instància, estudiar la possibilitat de la seua adquisició per compra.

Iniciar un procés participatiu al Raval Universitari, similar al de Grau Xarxa Oberta, per tal de determinar col·lectivament les prioritats d'ús del local o locals cedits i/o adquirits.»

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la moción. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan



favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la moción transcrita en este apartado.

Seguidamente como explicación de voto intervienen las señoras: Anna Peñalver Bermudo, Cristina Gabarda Ortín y Begoña Carrasco García.

Esta explicación de voto se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión. (Hora y minuto: 0:44:25).

PUNTO 15º.2. DESPACHO EXTRAORDINARIO. MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR PARA LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN A LA RED DE DESTINOS TURÍSTICOS INTELIGENTES.

Se da lectura en extracto de una moción del Grupo Popular, que propone la adopción del siguiente acuerdo:

“El turismo nos plantea grandes retos en un nuevo escenario más especializado y más competitivo que exige a las instituciones un esfuerzo constante en materia de profesionalización e innovación.

La incorporación de la inteligencia turística a la gestión estratégica de los destinos facilita que los territorios, consolidados sobre una infraestructura tecnológica de vanguardia, se garanticen un desarrollo sostenible, accesible para todos, que facilite la interacción e integración del visitante con el entorno e incremente la calidad de su experiencia en el destino, a la vez que mejora la calidad de vida del residente.

La consecuencia de la reconversión es la estimulación y el incremento de la competitividad a través de la capacidad innovadora, que repercute en una mejora de la percepción del destino, generando márgenes superiores de la calidad de vida de los residentes.

La intención de convertirse en un Destino Turístico Inteligente supone el establecimiento de una estrategia de revalorización del destino que permite aumentar su competitividad, mediante un mejor aprovechamiento de sus atractivos naturales y culturales, la creación de otros recursos innovadores, la mejora en la eficiencia de los procesos de producción y distribución que finalmente impulse el desarrollo sostenible y facilite la interacción del visitante con el destino.

La Secretaría de Estado de Turismo lidera el proyecto Destinos Turísticos Inteligentes, pionero a nivel internacional, cuyo objetivo es implantar un nuevo modelo de mejora de la competitividad y desarrollo turístico basado en la gobernanza y la corresponsabilidad turística. Esta iniciativa, surgida del Plan Nacional e Integral de Turismo 2012-2015, genera los mecanismos adecuados para facilitar la rápida incorporación de innovaciones en los destinos.

Asimismo, el Instituto Valenciano de Tecnologías Turísticas desarrolla desde el año 2014 en el proyecto Destinos Turísticos Inteligentes Comunitat Valenciana (DTI CV), a través del cual se define el modelo de destino turístico inteligente y traza las líneas estratégicas a seguir para alcanzar la adaptación del sistema de innovación turística de la Comunitat Valenciana al desarrollo de DTI.

La transformación en un Destino Turístico Inteligente, supondría para Castellón de la Plana la revalorización del destino a través de la innovación y la tecnología..

Por todo lo anterior, proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Castellón la adopción del siguiente acuerdo:

Adhesión del Ayuntamiento de Castellón a la Red estatal de Destinos Turísticos Inteligentes, así como a la Red DTI de la Comunitat Valenciana, y la realización de los trámites necesarios a fin de formalizar el proceso de adhesión y la transformación de nuestra ciudad en Destino Turístico Inteligente.”

Durante la lectura de la moción, siendo las diecisiete horas y cincuenta y tres minutos, entra en el Salón de Sesiones el señor Vidal, quien ocupa su escaño.

Tras la lectura de la moción, abierto debate en primer turno intervienen las señoras: Salomé Pradas Ten y Patricia Puerta Barberá.

En segundo turno, intervienen nuevamente las señoras Pradas y Puerta.

Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión. (Hora y minuto: 0:49:41)

Seguidamente se procede a la votación de la moción. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Beltrán y Carrasco, señor del Señor, señora España, señor Feliu, señora Gabarda, señores Guillamón, Moliner y Paduraru, señora Peñalver, señor Pérez, señora Pradas y señores Sales, Vallejo, Vicent y Vidal y votan en contra las señoras Alcadesa y Barabás, señor Braina, señora Brancal, señores García, López y Porcar, señoras Puerta, Ribera y Ruiz y señor Simó.

Por consiguiente, por dieciséis votos a favor y once votos en contra, la Presidencia declara aprobada la moción del Grupo Popular.



A continuación, como explicación de voto interviene el señor Manuel Paduraru Ionete.

Esta explicación de voto se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión. (Hora y minuto: 1:04:53)

PUNTO 15º.3. DESPACHO EXTRAORDINARIO. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS GRUPOS SOCIALISTA, COMPROMÍS Y CASTELLÓ EN MOVIMENT APOYANDO EL MANIFIESTO PARA LA CELEBRACIÓN DEL 8 DE ABRIL DIA INTERNACIONAL DEL PUEBLO GITANO.

Se da lectura en extracto de una declaración institucional de los grupos Socialista, Compromís y Castelló en Moviment, que propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Las organizaciones gitanas de la ciudad de Castelló de la Plana reunidas en torno a la celebración del 8 de abril de 2019, día internacional del Pueblo Gitano acuerdan por unanimidad proclamar el siguiente:

MANIFIESTO

La Constitución Española y la legislación europea amparan los derechos y libertades de las ciudadanas gitanas y gitanos y establece los principios de la no discriminación, de igualdad de derechos y oportunidades además del reconocimiento y la protección de la diversidad cultural, religiosa y lingüística.

Nuestras organizaciones se proponen combatir activamente cualquier forma de racismo, antigitanismo o xenofobia activando una serie de políticas dirigidas a reparar la memoria histórica de una cultura y un pueblo perseguido injustamente que ha sufrido de forma secular intentos continuados de asimilación y de genocidio, por todo ello:

1. Reafirmamos que a pesar de que las gitanas y gitanos españoles son ciudadanas y ciudadanos de pleno derecho siguen sufriendo en la actualidad una situación de manifiesta desigualdad estructural respecto a sus conciudadanos y conciudadanas.

2. La comunidad gitana, la más antigua y numerosa de todo el continente europeo, interpela a las democracias europeas y a las administraciones estatales y regionales sobre la misma esencia de la democracia y de la interculturalidad. Nuestras organizaciones asumirán este reto,

promoviendo el reconocimiento de la Comunidad Gitana, de su historia, su lengua y su cultura como patrimonio de todas y todos los ciudadanos.

3. Pretendemos recoger los anhelos de progreso, bienestar e igualdad de derechos y oportunidades, de las gitanas y gitanos. Este es el primer paso para hacer que la ciudad de Castelló disfrute plenamente de un patrimonio cultural que ha realizado durante siglos aportaciones fundamentales a la cultura española.

4. Instamos a la administración local, y a la provincial a que institucionalicen la celebración oficial, el día 8 de abril, Día Internacional de Pueblo Gitano, con un acto de homenaje a las víctimas gitanas del Holocausto y también a la bandera gitana como símbolo de la transnacionalidad del pueblo gitano y de concordia intercultural.

5. Reivindicamos que las administraciones, antes mencionadas y a la autonómica, adopten determinadas políticas con el objetivo de aplicar medidas de acción positiva para las gitanas y gitanos que sufren una situación de mayor vulnerabilidad en el ámbito laboral, sanitario, educativo y social. Las administraciones regionales y locales habilitaran acciones de formación y de empleo para el pueblo gitano, que permitan mejorar la empleabilidad y el emprendimiento, reduciendo así los indicadores de desempleo y superar su situación de precariedad laboral, implementando la Estrategia Nacional de la Inclusión Social de la Comunidad Gitana 2012-2020 y la Estrategia Valenciana para la igualdad y la inclusión del Pueblo Gitano 2018-2023.

Desde la responsabilidad moral y política, alentamos a la ciudadanía a combatir cualquier forma de racismo, exclusión y segregación de nuestras conciudadanas y conciudadanos, por el hecho de ser gitanas o gitanos, culturalmente diversas o diversos, inmigrantes o racializadas y racializados. Al tiempo que se compromete firmemente a impulsar políticas legislativas, ejecutivas y judiciales para combatirlos como legítimos representantes de una sociedad que se propone conocer y reconocer el valor y la dignidad de la cultura gitana, de su historia, de su lengua y de su patrimonio como aportación y riqueza para toda la sociedad.

Es por todo ello, los grupos municipales de PSPV-PSOE, Compromís y Castelló en Moviment en el Ayuntamiento de Castelló de la Plana, proponen:

1. Conmemorar el evento de aquel 8 de abril de 1971, en Londres, en el cual se celebró el Primer Congreso Gitano Mundial a partir del cual las Naciones Unidas reconocieron la bandera gitana como símbolo de un pueblo transnacional, bajo el azul del cielo y sobre el verde de los campos, la bandera gitana dibuja una rueda de carro en



movimiento; movimiento hacia la concordia, la convivencia y la interculturalidad que son sinónimos de bienestar y de progreso para toda la ciudadanía.

2. Considerando este manifiesto como un firme acuerdo en favor de la interculturalidad y la democracia, en favor del reconocimiento histórico y del valor de la dignidad de la cultura gitana y de toda su comunidad, invitar a la celebración a toda la ciudadanía, a festejar la convivencia, la interculturalidad y la dignidad de todas las ciudadanas y ciudadanos.

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la declaración. Celebrada la misma, resulta que los veintisiete señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la declaración institucional transcrita en este apartado.

A continuación interviene la señora Alcaldesa.

Esta intervención se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión. (Hora y minuto: 1:06:55).

PUNTO 15º.4. DESPACHO EXTRAORDINARIO. DECLARACIÓ INSTITUCIONAL DELS GRUPS COMPROMÍS I SOCIALISTA PER A RECLAMAR A L'ESTAT EL COMPLIMENT DELS COMPROMISOS DE L'AGENDA 2030, RELATIVA A LES CONDICIONS LABORALS I DE CREIXEMENT ECONÒMIC.

Es llig en extracte una declaració institucional dels grups Compromís i Socialista, que proposa l'adopció del següent acord:

«La declaració que es presenta part del respecte als principis bàsics de la convivència social com són el bé comú i la subsidiarietat, entenent que “el Bé comú és el conjunt de condicions de la vida social que fan possible a les associacions i a cadascun dels seus membres l'assoliment ple i més fàcil de la seua pròpia humanitat” i que “la subsidiarietat suposa que cada grup social i els qui l'integren han d'exercir les seues pròpies responsabilitats personals i socials”.

L'expressió “Treball Decent” és un concepte encunyat per la societat civil i fa referència a “les condicions que ha de reunir qualsevol treball perquè siga conforme amb la dignitat de la persona que l'exerceix”. De fet, el 8 d'octubre és des de l'any 2008, el Dia Mundial del Treball Decent a proposta de la Confederació Sindical Internacional (CSI).

Qui primer va utilitzar el concepte de treball decent va ser l'Organització Mundial del Treball (*OIT) l'any 1999 i el va encunyar per donar resposta a la problemàtica creada en el món del treball per la globalització. Així, el va proposar amb la intenció d'establir les condicions que ha de reunir qualsevol relació laboral de manera que la feina es duga a terme de forma lliure, igualitària, segura i humanament digna, i considerant que per, davall d'aquests estàndards, han de considerar-se violats els Drets Humans.

L'ONU, va acceptar aquest concepte quan, l'11 de setembre de 2012, en la seua Resolució 66/288 marca uns objectius per a un desenvolupament sostenible i, entre ells, inclou el del "treball decent". Tres anys després, en la Cimera de l'ONU sobre el Desenvolupament, 193 estats, entre ells l'Estat Espanyol, es van comprometre a impulsar 17 objectius, coneguts com a Agenda 2030, entre els quals destaca, el punt número 8, titulat "Treball digne i creixement econòmic" i que compromet a "promoure el creixement econòmic sostingut, inclusiu i solidari, l'ocupació plena i productiva, i el treball decent per a totes i tots".

El compliment d'aquest objectiu núm. 8 és fonamental perquè de no ser així, per als pròxims cinc anys és, més que probable, que augmente la desocupació; en 2019 passarem a 212 milions més sense ocupació en el planeta, i molts més treballadors i treballadores, fins i tot tenint treball, ho faran en una situació laboral i social vulnerable i precària. En el cas d'Espanya i, en particular a la Comunitat Valenciana, es pot reduir la desocupació creant llocs de treball cada vegada en condicions més precàries.

L'Agenda 2030, en el seu objectiu núm. 8 planteja 9 metes, unes per a 2020 i unes altres per a 2030, relatives a la protecció social, la pobresa infantil, caminar cap a un nou model productiu, un pla d'acció a favor de l'ocupació juvenil, la desvinculació del creixement econòmic de la degradació del medi ambient, la protecció dels drets laborals, l'eliminació de l'escletxa salarial i diferents mesures per a afrontar l'increment d'accidents i malalties laborals. Aquestes metes són respostes als problemes estructurals de temporalitat, precarietat i desequilibris territorials que pateix el país.

L'Agenda 2030 també ens emplaça a promoure canvis en el model productiu; possibilitar assoliments més elevats de productivitat econòmica mitjançant la diversificació, la modernització tecnològica i la innovació entre altres, centrant l'atenció en sectors de major valor afegit i ús intensiu de la mà d'obra. Avançar en aquesta direcció ens faria més competitius pel valor afegit dels nostres productes i així evitar ser competitius reduint costos via salari.

Igualment, l'Agenda 2030 posa les bases per aconseguir la plena ocupació productiva, garantint un treball decent per a tots els homes i totes les dones, incloses les



persones joves i les persones discapacitades i la igualtat de salaris i drets per treball d'igual valor.

A més, planteja reduir substancialment la proporció de persones en aquesta situació, així com posar en marxa polítiques d'ocupació a aplicar a la Comunitat Valenciana, que es concreten en el "Pacte Mundial per a l'ús de l'Organització Internacional per al Treball" (OIT).

Al mateix temps, aconseguir la cobertura sanitària universal, mesures de seguretat laboral per a reduir morts i malalties produïdes per accidents; productes químics; perill de contaminació de l'aire, l'aigua i el sòl són fites necessàries per aconseguir el treball digne. Encara més, l'Agenda 2030 proposa polítiques amb mesures concretes i eficaces per a erradicar de debò la pobresa infantil, que han d'aplicar els diferents països que han subscrit els esmentats compromisos.

Per tot allò abans exposat, els grups polítics sota-signants de l'Ajuntament de Castelló proposem al Ple els següents acords:

1. Reclamar al Govern d'Espanya que en el seu Pla director per un Treball Digne aporte els recursos pressupostaris necessaris per a pal·liar la pobresa laboral.

2. Demanar al Govern Espanyol i al Govern de la Generalitat Valenciana, a través del Ministeri de Treball i la Conselleria d'Economia Sostenible, que es promoguen i faciliten l'extensió d'altres economies amb visió humana, com l'economia del bé comú, circular, cooperativa, social i solidària, que en els seus principis promouen el treball digne.

3. Sol·licitar al Govern de l'Estat que facilite a aquest Ajuntament els recursos humans i tècnics del "Pla Director per a un treball digne" aprovat el 18 de juliol de 2018 (BOE A-2018-10653) per a fer front al frau en la contractació temporal i contra els abusos de la contractació a temps parcial, així com combatre l'economia irregular.

4. Instar el govern de la Comunitat Valenciana, a la Federació Espanyola de Municipis i Províncies, al Govern d'Espanya, als partits polítics amb representació al Congrés i a l'Alt Comissionat per a l'Agenda 2030 a promoure iniciatives i mesures de cadascuna de les metes exposades en l'exposició de motius, per a desenvolupar l'objectiu núm. 8 de l'Agenda 2030, així com revisar anualment el desenvolupament d'aquestes.

5. Comunicar l'acord a la Conselleria d'Economia de la Generalitat Valenciana, al Ministeri de Treball del Govern Espanyol, a la Federació Espanyola de Municipis i Províncies i l'Alt Comissionat per a l'Agenda 2030.»

Com no sol·licita la paraula cap membre de la Corporació, la Presidència indica que procedix a passar a la votació de la declaració. Celebrada aquesta, resulta que els vint-i-set regidors i regidores assistents en aquest moment voten favorablement la seua aprovació, a la vista de tot això la presidenta declara adoptat per unanimitat l'acord que conté la declaració institucional transcrita en aquest apartat.

PUNTO 16º. FORMULACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS.

En este punto se producen las siguientes intervenciones:

-El señor del Señor pregunta, con motivo de la respuesta que ha recibido a la pregunta que hizo el pasado pleno, por si no le entendieron bien ¿quien pagó el cartel de fiestas oficial del Carnaval del Grao y si el Partido Socialista tiene autorización del autor o autores para la utilización de ese cartel oficial en la propaganda socialista.

-Contesta la señora Alcaldesa diciendo que se le ha contestado que las asesorías jurídicas, tanto de su partido como la municipal, han informado que sí que está dentro de la Ley de publicidad institucional. Y que se le contestará por escrito a lo que hoy ha preguntado, que es distinto a lo que preguntó en la anterior sesión plenaria.

Estas intervenciones se encuentran recogidas en la grabación audiovisual de la sesión (Hora y minuto 1:09:23)

PUNTO 17º COMPARECENCIA DE LA ALCALDESA A PETICIÓN PROPIA PARA ABORDAR LOS CASOS DE PRESUNTA CORRUPCIÓN DE ÁMBITO MUNICIPAL.

En este punto intervienen: la Alcaldesa, Xavier del Señor de la Gala, Ignasi Garcia Felip, Manuel Vidal Safont, Rafael Simó Sancho, Juan José Pérez Macián y termina la señora Alcaldesa.

Estas intervenciones se encuentran recogidas en la grabación audiovisual de la sesión. (Hora y minuto: 1:12:48).

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las diecinueve horas de la fecha indicada en el encabezamiento del acta, la señora Presidenta levanta la sesión, de todo lo cual, como Secretaria doy fe y, para que conste, extiendo la presente acta que firmo junto con la señora Alcaldesa.



Se incorpora al expediente de la sesión el documento electrónico audiovisual que contiene la grabación íntegra de esta sesión (código hash: xQyC8498KPe7EuXjiG7kQqFVLPSHCU1dgGMYxaqMMHU=)

Diligència per a fer constar que esta acta ha sigut aprovada pel Ple d'este Ajuntament, en la Sessió ordinària de data 30 de maig de 2019.

(Document signat electrònicament en el marge).

La Secretaria General del Ple.

Concepción Juan Gaspar.

Diligencia para hacer constar que este acta, ha sido aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en la Sesión ordinaria de fecha 30 de maig de 2019.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

La Secretaria General del Pleno.

Concepción Juan Gaspar.